

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Correa Cabellos, Rumilda

ASESOR: Dominguez Espiritu, Wilder Antonio

HUÁNUCO – PERÚ

2023

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 74479406

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22489452

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0001-7165-9273

DATOS DE LOS JURADOS:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | GRADO | DNI | Código ORCID |
|----|------------------------------------|---|----------|---------------------|
| 1 | Corcino Barrueta, Fernando Eduardo | Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal | 22512274 | 0000-0003-0296-4033 |
| 2 | Lurita Moreno, James Junior | Maestro en derecho con mención en ciencias penales | 42741576 | 0000-0002-9619-9987 |
| 3 | Martínez Franco, Pedro Alfredo | Doctor en derecho | 22423043 | 0000-0002-7129-3352 |

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 15:00 horas del día Trece del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

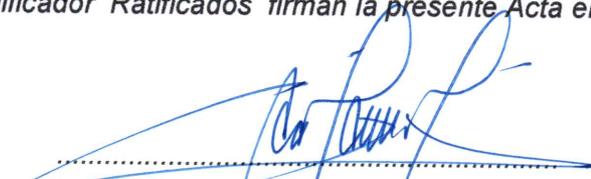
| | |
|---------------------------------------|--------------|
| Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA | : Presidente |
| Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO | : Vocal |
| Mtro. James Junior LURITA MORENO | : Secretario |
| Dr. Wilder Antonio DOMINGUEZ ESPIRITU | : Asesor |

Nombrados mediante la Resolución N° 362-2023-D-CATP-UDH de fecha 31 de octubre de 2023, para evaluar la Tesis intitulada "LA NECESIDAD DE APLICACIÓN DE LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA EL DESHACINAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2022", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Rumilda CORREA CABELLOS para optar el Título profesional de Abogada.

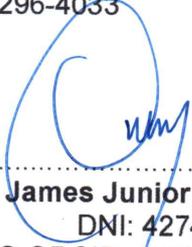
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por Unanimitario con el calificativo cuantitativo de Once y cualitativo de buena.

Siendo las 17:00 horas del día 13 del mes de DICIEMBRE del año 2023, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Dr. Fernando Eduardo Corcino Barrueta
DNI: 22512274
CODIGO ORCID: 0000-0003-0296-4033
Presidente


Dr. Pedro Alfredo Martínez Franco
DNI: 22423047
CODIGO ORCID: 0000-0002-7129-3352
Vocal


Mtro. James Junior Lurita Moreno
DNI: 42741576
CODIGO ORCID: 0000-0002-9619-9987
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **Wilder Antonio DOMINGUEZ ESPIRITU**, asesor(a) del PA **Derecho y Ciencias Políticas** y designado(a) mediante documento: **Resolución N° 198-2023-DFD-UDH** del estudiante **Rumilda Correa Cabellos**, de la investigación titulada **“La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022”**.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 22% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 18 de diciembre del 2023

Wilder Antonio Dominguez espiritu

22489452

ORCID: 0000-0001-7165-9273

La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

5%

2

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

3%

3

repositorio.udch.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2%

5

distancia.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.uss.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

Submitted to Universidad de Huanuco

Trabajo del estudiante

1%

8

intra.uigv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

Wilder Antonio Dominguez espiritu

22489452

ORCID: 0000-0001-7165-9273

DEDICATORIA

Está dedicado el presente proyecto principalmente las personas que estuvieron conmigo, a mis padres por darme la vida y llegar a este instante decisivo dentro de mi formación profesional.

AGRADECIMIENTO

A mis padres por ser siempre el impulso para dar alas a mis sueños y esperanzas, quienes siempre estuvieron conmigo en los días y noches más difíciles del horario escolar.

ÍNDICE

| | |
|---|------|
| DEDICATORIA | II |
| AGRADECIMIENTO | III |
| ÍNDICE..... | IV |
| ÍNDICE DE TABLAS | VII |
| ÍNDICE DE FIGURAS..... | VIII |
| RESUMEN..... | IX |
| ABSTRACT..... | X |
| INTRODUCCIÓN..... | XI |
| CAPITULO I..... | 13 |
| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..... | 13 |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA | 13 |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | 15 |
| 1.2.1. PROBLEMA GENERAL | 15 |
| 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS..... | 15 |
| 1.3. OBJETIVOS..... | 15 |
| 1.3.1. OBJETIVO GENERAL | 15 |
| 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 15 |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 16 |
| 1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA | 16 |
| 1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA | 16 |
| 1.4.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL | 16 |
| 1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN | 17 |
| 1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN..... | 17 |
| CAPITULO II..... | 18 |
| MARCO TEÓRICO | 18 |
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN | 18 |
| 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES | 18 |
| 2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES | 21 |
| 2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES..... | 23 |
| 2.2. BASES TEÓRICAS | 24 |
| 2.2.1. LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA EN EL PERÚ | 24 |

| | | |
|--------------------------------------|---|----|
| 2.2.2. | CLASES DE SISTEMAS DE MONITOREO ELECTRÓNICO .. | 25 |
| 2.2.3. | ACUERDO PLENARIO 2_2019 | 27 |
| 2.2.4. | LEY 29499 | 28 |
| 2.2.5. | SEMI-LIBERTAD..... | 30 |
| 2.2.6. | HACINAMIENTO PENITENCIARIO..... | 31 |
| 2.2.7. | LOS ESTÁNDARES DE ALOJAMIENTO DIGNO..... | 32 |
| 2.2.8. | RIESGOS DEL HACINAMIENTO PENITENCIARIO..... | 33 |
| 2.2.9. | ALTERNATIVAS AL ENCARCELAMIENTO PARA MITIGAR EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO | 35 |
| 2.2.10. | PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA Y LA REINTEGRACIÓN SOCIAL | 36 |
| 2.3. | DEFINICIONES CONCEPTUALES | 38 |
| 2.4. | HIPÓTESIS..... | 40 |
| 2.4.1. | HIPÓTESIS GENERAL | 40 |
| 2.4.2. | HIPÓTESIS ESPECÍFICAS | 40 |
| 2.5. | VARIABLES..... | 41 |
| 2.5.1. | VARIABLE INDEPENDIENTE..... | 41 |
| 2.5.2. | VARIABLE DEPENDIENTE | 41 |
| 2.6. | OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES..... | 41 |
| CAPITULO III | | 42 |
| METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN..... | | 42 |
| 3.1. | TIPO DE INVESTIGACIÓN | 42 |
| 3.1.1. | ENFOQUE | 42 |
| 3.1.2. | ALCANCE O NIVEL | 42 |
| 3.1.3. | DISEÑO | 42 |
| 3.2. | POBLACIÓN Y MUESTRA | 43 |
| 3.2.1. | POBLACIÓN | 43 |
| 3.2.2. | MUESTRA..... | 43 |
| 3.3. | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | 44 |
| 3.3.1. | PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS..... | 44 |
| 3.3.2. | INSTRUMENTO..... | 44 |
| 3.4. | TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN | 44 |

| | |
|---|----|
| CAPITULO IV..... | 45 |
| RESULTADOS..... | 45 |
| 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS | 45 |
| 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.. | 55 |
| CAPITULO V..... | 58 |
| DISCUSIÓN DE RESULTADOS..... | 58 |
| 5.1. CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN | 58 |
| CONCLUSIONES | 60 |
| RECOMENDACIONES..... | 61 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... | 62 |
| ANEXOS..... | 65 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica?..... | 45 |
| Tabla 2 ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario?..... | 46 |
| Tabla 3 ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica?..... | 47 |
| Tabla 4 ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario?..... | 48 |
| Tabla 5 ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad?.. | 49 |
| Tabla 6 ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | 50 |
| Tabla 7 ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | 51 |
| Tabla 8 ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | 52 |
| Tabla 9 ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | 53 |
| Tabla 10 ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | 54 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1 ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica?..... | 45 |
| Figura 2 ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario?..... | 46 |
| Figura 3 ¿Cree usted que el código penal de regular la pena de vigilancia electrónica?..... | 47 |
| Figura 4 ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario?..... | 48 |
| Figura 5 ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad?.. | 49 |
| Figura 6 ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | 50 |
| Figura 7 ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | 51 |
| Figura 8 ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | 52 |
| Figura 9 ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | 53 |
| Figura 10 ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | 54 |

RESUMEN

La presente investigación es un estudio de tipo aplicado respecto a la necesidad de la aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022, pues en estos tiempos se viene atravesando una crisis de sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios, teniendo una mayor cantidad de procesados en el establecimiento penitenciario a espera de una sentencia por lo que es necesario la aplicación de la vigilancia electrónica.

Por ello se ha dividido en cinco capítulos: 1) el planteamiento del problema, 2) el marco teórico, 3) el marco metodológico, 4) resultados, 5) la discusión de resultados; y por ultimo las conclusiones y recomendaciones.

Los resultados que se obtuvieron determinaron que la aplicación de la vigilancia electrónica correspondería a los fines atribuidos a la sanción. Por lo tanto, su uso tiene un efecto positivo sobre los derechos primordiales establecidos en la Carta Magna del Estado, asimismo, en correlación con el sistema penitenciario este uso contribuirá a la resocialización de las personas en quienes se aplicaría la vigilancia electrónica, al integrar al sujeto a la comunidad a través del control biométrico.

Como se puede apreciar durante el estudio de esta investigación, expresa una escasez o aceptación del Estado (como primordial aseguradora de la seguridad jurídica) de responsabilizarse por la comisión de los distintos tipos penales, y que reconoce las debilidades que pueden existir en su sistema, y crea oportunidades para el desarrollo institucional o social.

Palabra clave: vigilancia electrónica, deshacinamiento, establecimiento penitenciario, medidas alternativas, privación de libertad.

ABSTRACT

The present investigation is a basic type study regarding the need for the application of electronic surveillance for decrowding in the Huánuco penitentiary establishment, 2022, since in these times there is an overpopulation crisis in penitentiary establishments, having a greater number of defendants in the penitentiary establishment awaiting a sentence, which is why the need for the application of electronic surveillance is necessary.

For this reason, it has been divided into five chapters: 1) the approach to the problem, 2) the theoretical framework, 3) the methodological framework, 4) results, 5) the discussion of results; and finally the conclusions and recommendations.

The results obtained determined that the application of electronic surveillance would correspond to the purposes attributed to the sanction. Therefore, its use has a positive effect on the fundamental rights established in the Magna Carta of the State, likewise, in correlation with the penitentiary system, this use will contribute to the resocialization of the people in whom electronic surveillance would be applied, by integrating the subject to the community through biometric control.

As can be seen during the study of this investigation, it expresses a lack or acceptance of the State (as the primary insurer of legal security) of taking responsibility for the commission of the different criminal types, and that it recognizes the weaknesses that may exist in its system, and creates opportunities for institutional or social development.

Keyword: electronic surveillance, overcrowding, penitentiary establishment, alternative measures, deprivation of liberty.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022”. En la encrucijada de desafíos que enfrenta el sistema penitenciario del Perú, la implementación de tecnologías emerge como una estrategia innovadora y esencial. El fenómeno de la sobrepoblación carcelaria, que ha persistido como un obstáculo crítico, exige enfoques creativos y eficaces para garantizar la seguridad, la rehabilitación y la eficiencia operativa. En este contexto, la introducción de grilletes electrónicos como herramienta de vigilancia electrónica personal se erige como una alternativa pionera con el potencial de transformar el paradigma tradicional de la coerción personal. Este estudio se sumergió en la realidad específica del establecimiento penitenciario de Huánuco, donde la sobrepoblación ha alcanzado niveles críticos. La necesidad de encontrar soluciones pragmáticas y sostenibles ha llevado a la necesidad de adopción de la vigilancia electrónica personal como una estrategia emergente para abordar el deshacinamiento y, por ende, mejorar las condiciones de vida de los internos, optimizar la gestión penitenciaria y facilitar la rehabilitación efectiva. El presente estudio abordó de manera integral el desafío del deshacinamiento en el contexto de Potracancha, explorando tanto los aspectos financieros como tecnológicos asociados con la implementación de grilletes electrónicos. Desde el costo económico hasta la sofisticada tecnología subyacente, examinamos críticamente la viabilidad y las posibles implicaciones de esta medida innovadora.

La inversión sustancial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la adquisición de 8 mil grilletes electrónicos, con un costo de S/50 millones, establece un marco financiero que requerirá un análisis detenido. Esta inversión, respaldada por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), plantea preguntas fundamentales sobre la relación costo-beneficio y la sostenibilidad de la vigilancia electrónica personal como una estrategia a largo plazo.

En cuanto a la tecnología, el grillete electrónico, con su capacidad para registrar la ubicación del procesado o condenado mediante un chip de

memoria, representa un avance significativo en la supervisión efectiva de los individuos bajo medidas judiciales. La transmisión de datos a una sala de control a través de diversos medios de comunicación, como la red celular, vía satelital o wifi, subraya la adaptabilidad de la tecnológica de este enfoque.

Este estudio, analizo críticamente la aplicación de la vigilancia electrónica personal en el establecimiento penitenciario de Huánuco. Exploramos no solo los aspectos económicos y tecnológicos, sino también la aceptación por parte de los internos, consideraciones legales y éticas, y la capacidad del sistema para adaptarse y mantener esta innovadora estrategia.

En última instancia, este estudio busca ofrecer una evaluación comprehensiva y fundamentada de la viabilidad y eficacia de la vigilancia electrónica personal como solución al deshacinamiento, contribuyendo así a la mejora del sistema carcelario y judicial a nivel local y nacional.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El problema de investigación se centra en la necesidad de aplicar la vigilancia electrónica como una medida para abordar el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco. Este centro carcelario enfrenta una situación crítica debido a la sobrepoblación, lo que implica consecuencias adversas para la gestión penitenciaria, las condiciones de vida de los internos y el funcionamiento eficiente del sistema judicial. La sobrepoblación Penitenciaria del establecimiento penitenciario de Huánuco enfrenta una sobrepoblación significativa, donde la capacidad diseñada originalmente se ve superada por el número actual de internos. Esta situación conlleva diversos problemas, como la falta de espacio, condiciones de vida precarias y dificultades para garantizar la seguridad y rehabilitación efectiva de los reclusos. En base a la información emitida por el Instituto Nacional Penitenciario la capacidad de albergue del Establecimiento Penitenciario de Huánuco es de (1344 internos); la población penal actual es de (3003 internos) y la sobrepoblación es de (1659 internos), determinando la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de Huánuco del 123%, superando sus límites iniciales, determinando de esa manera la existencia del hacinamiento dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco, el impacto en las condiciones de vida afecta directamente a los internos, incluyendo la calidad de la alimentación, acceso a servicios básicos, atención médica y posibilidades de rehabilitación, el hacinamiento puede generar tensiones entre los reclusos y dificultar la implementación de programas de reinserción efectivos, los retos para la gestión penitenciaria para afrontar la sobrepoblación plantea desafíos significativos para la administración del establecimiento penitenciario, para ello la distribución de recursos, la seguridad interna y la supervisión efectiva se ven comprometidas, lo que puede dar lugar a situaciones de violencia y conflictos entre los interno, la necesidad de alternativas a la privación de libertad para evitar la sobrepoblación, ante estos hechos surge la necesidad de explorar alternativas a la privación de libertad tradicional. La vigilancia

electrónica se presenta como una opción viable para supervisar a los procesados y condenados sin necesidad de aumentar la presión sobre las instalaciones existentes.

La implementación de la vigilancia electrónica como solución a la sobrepoblación carcelaria se enfoca en evaluar la viabilidad y efectividad de la implementación de la vigilancia electrónica como medida para aliviar la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de Huánuco. Esto implica analizar la aceptación por parte de los internos, el impacto en la reducción de la población carcelaria y la efectividad en términos de seguridad y supervisión, debiendo considerar los marcos legales y normativos que respaldan o limitan la aplicación de la vigilancia electrónica en el sistema de justicia penal en Huánuco, esto incluye la revisión de leyes, decretos y regulaciones pertinentes, si bien es cierto que el uso de los grilletes genera un costo significativo para su aplicación por el beneficiario este uso puede generar en el interno recobrar su libertad y según la propuesta del INPE es más caro para el estado mantener a un interno dentro del establecimiento penitenciario pues le cuesta S/ 42.00 soles por día por reo, a diferencia que el uso de grilletes electrónicos que costaría al estado S/ 26.00 soles por reo, existiendo una gran diferencia de casi el 40% de gasto menos si se aplicaría el uso de los grilletes electrónicos, más aun el proponer que el 50% sea asumido por el reo y el otro 50% por el estado costándole solo al estado la suma de S/ 13.00 soles por reo, haciendo una diferencia aproximada de reducción de gastos para el estado de 70% menos.

Por lo que la investigación busca proporcionar recomendaciones informadas sobre la implementación de la vigilancia electrónica como una estrategia para abordar el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, considerando aspectos legales, sociales y de seguridad, como la búsqueda de la reinserción social de todos aquellos que cometieron el delito.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Cuál es la necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿Cuál es el objeto de la necesidad de la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022?

PE2. ¿Cuál es la finalidad de aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022?

PE3. ¿Cuál es el ámbito de la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar cuál es la necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Determinar cuál es el objeto de la necesidad de la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

OE2. Determinar cuál es la finalidad de aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

OE3. Determinar cuál es el ámbito de la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La implementación de la vigilancia electrónica personal en el establecimiento penitenciario de Huánuco, se justificó teóricamente al abordar una brecha significativa en la literatura académica y conceptual. La necesidad de explorar alternativas a la privación de libertad convencional, como la vigilancia electrónica, refleja la evolución de las teorías sobre el castigo y la rehabilitación en el sistema judicial. Este estudio contribuirá a la expansión de las teorías existentes al explorar la viabilidad y eficacia de esta innovadora estrategia en el contexto penitenciario específico.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Desde una perspectiva práctica, la implementación de la vigilancia electrónica personal en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco responde directamente a la crisis de deshacinamiento que afecta al establecimiento penitenciario. La sobrepoblación carcelaria compromete la seguridad, las condiciones de vida de los internos y la eficiencia operativa. La vigilancia electrónica se presenta como una solución práctica para aliviar esta presión, mejorar las condiciones de vida de los reclusos y optimizar los recursos penitenciarios, asegurando un enfoque más efectivo y humano para la rehabilitación.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La justificación social de este estudio radicó en su impacto potencial en la sociedad. La implementación exitosa de la vigilancia electrónica personal no solo aliviará la sobrepoblación del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, sino que también se estableció un precedente para abordar desafíos similares en otros centros penitenciarios. Esto contribuirá a la mejora del sistema judicial y penitenciario en Perú, promoviendo una sociedad más equitativa y humana. Además, al proporcionar una alternativa a la privación de

libertad, se contribuye a la resocialización de los individuos, fomentando su reintegración exitosa en la sociedad. Este estudio busca, en última instancia, beneficiar a la sociedad en su conjunto al proponer soluciones prácticas y sostenibles a problemas penitenciarios significativos.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones que se tuvieron durante el desarrollo de la investigación fue el acceso al establecimiento penitenciario puesto que el ingreso y la información es restringida.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación es viable debido a que se determinó la importancia de la necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica dentro del establecimiento penitenciario, del mismo modo es viable ya que se aplicó los aspectos legales y éticos mediante una implementación sostenible de la vigilancia electrónica.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

A. (Obispo Garcia, 2012), en su Tesis titulada "El sistema de vigilancia electrónica como sustitutivo penal para evitar el hacinamiento de los centros de cumplimiento de condena para la ejecución de penas de prisión", Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Guatemala, abril de 2012.

Llegando a las siguientes conclusiones:

- Hasta el momento, los centros de ejecución penitenciarios de todo el país se encuentran sobrepoblados debido al aumento en el número de presos, y problemas que afectan la provisión de servicios básicos, provocando condiciones insalubres y contaminación. El hacinamiento en las cárceles el mantenimiento y construcción de infraestructura, vigilancia y prestación de servicios básicos de calidad, convirtiéndose en un lugar donde se dan condiciones de inseguridad, orden e insalubridad. El Código Penal contempla alternativas a los delincuentes que contribuyen de alguna manera a paliar el hacinamiento en los centros de ejecución criminal, pero aún no es suficiente, pues en cambio el número de reclusos aumenta debido al aumento de la delincuencia por parte de miembros de organizaciones criminales y grupos criminales. La falta de desarrollo en los centros de ejecución para ejecutar las penas de prisión, para determinar el grado de insatisfacción de los privados de libertad, se debe sobre todo a las múltiples deficiencias que no poseen los órganos del sistema penitenciario o la Corte Suprema de Justicia. Desplegar sistemas de vigilancia electrónica como alternativa a la delincuencia.

Comentario del Investigador

La investigación realizada y planteada como un antecedente, llevo a las conclusiones de que los centros de hacinamiento en el cual llegan a cumplir sus condenas, generan gastos al estado, el cual lleva en perjuicio de la sociedad, ya que los establecimientos penitenciarios necesitan de mantenimiento y vigilancia dentro de los centros de cumplimiento, así mismo al igual que nuestra planteamiento de solución se busca el deshacinamiento de los centros con medidas alternativas de solución a los establecimientos penitenciarios en delitos específicos.

B. (Ledesma Cuesta, Mejía Giraldo, & Restrepo Ramirez, 2019), en su tesis titulada "Efectividad de los dispositivos electrónicos en penas no privativas de la libertad en el municipio de Pereira". De la Universidad Libre Seccional Pereira, Trabajo de Grado para optar el título de Abogado, Colombia, 2019".

Llegando a las siguientes conclusiones:

- Con respecto a la pregunta: ¿Qué tan efectivo es el Estado colombiano en la inspección y seguimiento del uso del sistema de seguimiento electrónico de las sentencias no privaban de las libertades en el municipio de Pereira? Concluyó que, el estado de Colombia no estaba dispuesto a hacer funcionar tecnologías, como los sistemas de monitoreo electrónico, como se informó anteriormente, con el 100% de los encuestados diciendo que el estado no proporcionó todas las herramientas. La logística, el personal y otras herramientas permiten precisión y eficiencia. Esta actividad, que se pretende implementar como medio para paliar el hacinamiento carcelario, se basa en la búsqueda de herramientas o soluciones a este problema que nos ocupa. Conectando este sistema electrónico como un medio para reducir las penas de prisión, no se ha realizado un estudio gubernamental integral, porque las situaciones, la cultura delincencial y la ética de la reeducación son diferentes en otros

países. Es por eso que usarlo en Colombia no funciona del todo. Además de lo anterior, el país no fue prudente al establecer el estándar, ya que los dispositivos electrónicos de monitoreo utilizados están claramente desactualizados y, de hecho, no se han realizado suficientes estudios de equilibrio. Similar a lo anterior, se plantea que: el Estado, como órgano judicial, no ejerce adecuadamente el control que se supone debe ejercer sobre los destinatarios del Sistemas de Vigilancia Electrónica (SVE) como organismo delictivo, pues existen resquicios que permitirían abusos de su uso y sobre todo su finalidad la base por la cual fue adjudicado. Es claro que el método de vigilancia electrónica como alternativa al delito es un sistema que no cuenta con la confianza del conjunto de la sociedad, ya que los destinatarios reinciden en la comisión de delitos, ya sea con la participación de los propios reguladores. En la indagación de la base de datos de la página web del INPEC, en el boletín mensual, se mencionan nuevos hechos delictivos de los destinatarios de dispositivos electrónicos de vigilancia, y el Estado no puede controlarlo, en cuanto a la identificación de órdenes de control de quién ha sido autorizado a utilizar equipos electrónicos de vigilancia en penas no privativas de libertad por vicios penales. Cabe señalar que el Estado de Colombia, en su calidad de garante en la ejecución de esta indemnización penal, ha tenido cuidado y diligencia en su gestión y seguimiento.

Comentario del investigador

Referente al análisis y a la conclusión llegada en el antecedente planteado se llegó a determinar qué tan efectivo viene a ser la utilización de los sistemas electrónicos referentes a la vigilancia electrónica en penas no privativas de la libertad, es por ello que en lo planteado en mi investigación también determinaremos el grado de efectividad.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

A. (Gonzales Jimenez & Gonzales Herrera , 2020), tesis titulada: “La vigilancia electrónica como alternativa a la prisión preventiva y su contribución al deshacinamiento en los establecimientos penitenciarios”, Universidad Señor de Sipan, Facultad de Derecho y Humanidades, tesis para optar el título profesional de abogado, Pimentel - Perú, 2020.

Se llegó a las siguientes conclusiones:

- Nuestro sistema de justicia abusa de las órdenes de prisión preventiva, ya que nuestro sistema intenta evitar efectos peligrosos sobre la autonomía y la presunción de inocencia; como es evidente, se puede ver que la precaución excepcional se aplica indiscriminadamente y esto claramente contribuye al hacinamiento continuo y la destrucción continua de las prisiones. En función del riesgo de fuga u obstrucción del proceso, sin duda, se ha concluido que el seguimiento personal electrónico es una alternativa al abuso de la prisión preventiva, ya que se puede lograr mediante el uso de una cadena electrónica donde se puede monitorear permanentemente a los imputados las 24 horas del día en todos los casos. Prolongar el tiempo del proceso también tendrá un camino y tiempo específico. El hacinamiento vulnera los derechos básicos a la salud y la vida, sin infraestructura adecuada y adecuada para los detenidos. Actualmente, el hacinamiento de las cárceles y la declaratoria de estado de emergencia por parte del Sistema Penitenciario Nacional muestran claramente que las cárceles están colapsando, lo que aumenta la escasez de personal médico y experiencia, lo que muestra claramente la gravedad y las violaciones de las cárceles. Estos son derechos básicos, identificados y afirmados por los entrevistados.

Comentario del investigador

De lo analizado en esta investigación concluyo que el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios genera gastos al estado, atenta contra la salud de los individuos y vulnera por completo el Derecho a una Vida Digna y más aún en los delitos que la condena es menor a 8 años de una u otra manera vendría a ser una pena desproporcional.

B. (Loli Prudencio, 2016), “Vigilancia electrónica personal y su incidencia en la pena privativa de libertad en el sistema penal peruano”. Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho, Mención en Ciencias Penales sustentado en Huaraz – Ancash, en el año 2016.

Se llegó a estas conclusiones:

- La vigilancia electrónica de personas ha sido adoptada en este país como una alternativa a la prisión, ya que constituye un medio de sanción que no es privativo de la libertad. Los mecanismos de monitoreo tienen el potencial de proporcionar una sentencia reducida para los reclusos en la misma comunidad sin necesidad de hospitalización en la prisión. Así, con las nuevas tecnologías, hay más posibilidades para el acomodamiento de las respuestas punitivas y la conformación de un remedio a las dificultades penitenciaria. La vigilancia electrónica personal en derecho penal se estudia desde dos aspectos. En primer lugar, es una opción a la prisión, ya que el juez puede aplicarla en la sentencia. Por ello, se aplica a las personas condenadas por delitos de mediana gravedad, salvo las de mayor riesgo, así como a las condenadas por delitos graves. El respaldo del uso de monitoreo electrónico personal surge del contenido que protege los objetivos de rehabilitación dentro del texto mediante la integración del sujeto a una sociedad monitoreada electrónicamente. Así también de cambiar el problema del hacinamiento carcelario. Las cifras de

este último punto no indican una reducción paulatina del hacinamiento carcelario, pero los dispositivos de inspección sí indican esta posibilidad. La vigilancia electrónica de individuos limita menos el derecho de la persona examinada a la privacidad, la dignidad y la igualdad en comparación con medidas comparativas como las prisiones. Esto se debe principalmente al hecho de que la sencillez humana prevalece dentro del campo de la vigilancia electrónica de personas. Lo que finalmente define la implementación del controlador.

Comentario del investigador

De la investigación planteada en los antecedentes que fija como una alternativa al deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios, lo cual concuerda con nuestros objetivos de demostrar que la aplicación de la vigilancia electrónica es una de las principales medidas alternativas a la prisión preventiva en favor de la realización correspondiente para el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

(Leon Masgo, 2019), “Las medidas alternativas en la racionalización de la prisión preventiva en el distrito judicial de Huánuco durante los años 2016-2017”. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Huánuco, 2019.

Se llegó a estas conclusiones:

- El 100% de las medidas de aplicación individuales vigentes no reemplazan el cuidado y la supervisión de una persona u institución en particular e individuales aplicadas como alternativa a no salir de la ciudad de residencia, no acudir en terminantes zonas para comparecer a determinada jurisdicción, y el 84% sobrante de las medidas coercitivas individuales aplicadas son otras medidas. El 4% de las restricciones personales puestas

procedían como una opción de exclusión de contacto con algunos individuos, y el 96% faltante de las restricciones personales puestas procedían de otras medidas.

Comentario del investigador

De la investigación planteada en los antecedentes observamos la necesidad de plantear la efectividad de medidas alternativas a la prisión preventiva la cual demuestra como en antecedentes anteriores que se efectiviza la vigilancia electrónica como una medida coercitiva no gravosa.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA EN EL PERÚ

"La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control cuya finalidad es poder monitorear mediante grilletes electrónicos el tránsito tanto de los procesados como condenados por un ilícito penal dentro de un radio de acción y desplazamiento que será definido por el juez al momento de imponer la medida y que fue regulada por primera vez en el Decreto Legislativo 1322 el 5 de enero del 2017." (Jiménez, 2020).

Constituye un conjunto de prácticas, técnicas y procedimientos sistemáticos que involucran la implementación y utilización de dispositivos, sistemas y tecnologías electrónicas avanzadas, así como herramientas informáticas especializadas, con el objetivo primordial de recopilar, analizar, almacenar y gestionar datos y señales de naturaleza audiovisual, electrónica o digital, provenientes de una diversidad de fuentes y contextos, con el propósito específico de llevar a cabo un monitoreo, control y supervisión efectiva y eficiente de actividades, entidades o individuos en el territorio de la República del Perú. Esta práctica, que tiene un alcance multifacético y transversal, encuentra su aplicación en una variada gama de dominios, incluyendo, pero no limitándose a la esfera de la seguridad pública y la investigación criminal,

la protección y seguridad de infraestructuras críticas, la gestión de riesgos en diversos sectores de la sociedad peruana, así como la optimización de procesos en áreas como la gestión de emergencias y la planificación urbana.

Cabe destacar que, en el contexto peruano, la vigilancia electrónica está sujeta a un detallado marco jurídico y normativo que delimita los alcances, procedimientos y responsabilidades tanto de las entidades estatales como de los agentes privados que pueden llevar a cabo estas prácticas. Este entramado legal, orientado a conciliar la imperante necesidad de mantener la seguridad y el orden público con el respeto y protección de los derechos fundamentales de privacidad y libertad individual, se erige como un pilar esencial para asegurar el uso apropiado y legal de las tecnologías de vigilancia electrónica en el contexto específico del Perú. Asimismo, resulta imperativo tener en cuenta el contexto sociopolítico y las particularidades culturales propias de la nación peruana al abordar la implementación y regulación de la vigilancia electrónica, con el propósito de garantizar que esta herramienta sea desplegada de manera efectiva, ética y conforme a los principios democráticos y a los valores arraigados en la sociedad peruana.

2.2.2. CLASES DE SISTEMAS DE MONITOREO ELECTRÓNICO

Las lecciones concernientes a los sistemas de monitoreo electrónico abarcan un espectro diverso de tecnologías y dispositivos concebidos para realizar una vigilancia continua y automatizada de diversos parámetros, fenómenos o entidades en diferentes contextos. Estos sistemas se clasifican en diversas categorías según su propósito, nivel de complejidad y el ámbito específico de su implementación:

1. **Sistemas de Vigilancia por Video:** Este tipo de sistema se basa en cámaras de video y equipos de grabación que capturan y registran imágenes y/o videos en tiempo real de áreas específicas. Pueden ser utilizados para la

seguridad, control de tráfico, monitoreo ambiental, entre otros.

2. **Sistema de contacto programado o de control telefónico:** “La capacidad de verificar la presencia de un individuo en una ubicación específica durante un período de tiempo determinado se ha empleado en contextos legales, particularmente en la supervisión del cumplimiento de penas como el arresto domiciliario. Este método de monitoreo se basa en un sistema informático que realiza llamadas de manera aleatoria al lugar designado, generalmente la residencia del individuo, durante el horario establecido para el control. La persona sujeta a este control debe identificarse al responder a estas llamadas, las cuales son registradas en un sistema centralizado de cómputo para su seguimiento.” (Carrasco, 2016)
3. **Sistemas de Seguimiento de GPS:** Estos sistemas utilizan tecnología de posicionamiento global (GPS) para rastrear la ubicación de objetos, vehículos o personas en tiempo real. Son fundamentales en logística, flotas de transporte y seguridad personal, “El proceso implica que la persona bajo vigilancia lleva consigo un diminuto dispositivo transmisor, comúnmente conocido como "brazalete", el cual se sujeta en la muñeca o tobillo y se asemeja a un reloj digital. Este dispositivo emite señales de manera continua hacia un receptor ubicado en su domicilio. Dichas señales son posteriormente transmitidas por el receptor a través de la línea telefónica hacia un sistema centralizado de computación. Este sistema, en tiempo real, detecta el inicio y la finalización de estas transmisiones. Además, esta información es comunicada a los agentes responsables de supervisar a la persona en cuestión” (Blanqué, 2008)

Estas diferentes clases de sistemas de monitoreo electrónico representan una amplia gama de herramientas tecnológicas que desempeñan roles críticos en la supervisión y gestión de diversas facetas de la sociedad moderna. Su aplicación y combinación adecuada dependen del contexto y los objetivos específicos de cada situación.

2.2.3. ACUERDO PLENARIO 2_2019

El Acuerdo Plenario N.º 02-2019/CJ-116, emitido por el XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, el diez de septiembre de dos mil diecinueve, es una resolución de suma importancia en el ámbito jurídico peruano. Este acuerdo plenario se centra en el tema de la vigilancia electrónica personal y establece pautas y criterios fundamentales para su implementación como medida de coerción en diversos procesos judiciales.

El proceso que condujo a la formulación de este acuerdo plenario se fundamenta en una evaluación exhaustiva de la vigilancia electrónica personal desde perspectivas tanto jurídicas como sociales. Se buscó considerarla como una alternativa válida a la pena privativa de libertad y a la prisión preventiva, con el objetivo de promover un uso más racional de la primera y restringido de la segunda. El propósito es alejar al individuo imputado o penado del entorno desocializador que a menudo caracteriza a las cárceles.

Este acuerdo plenario se apoya en diversas disposiciones legales previas que sientan las bases para la implementación de la vigilancia electrónica personal. Estas disposiciones incluyen la Ley 29499 de enero de 2010, que introdujo importantes modificaciones en el Código Penal y el Código Procesal Penal, así como en el Código de Ejecución Penal. Además, se hicieron ajustes a través de decretos supremos y resoluciones ministeriales posteriores para regular aspectos específicos relacionados con la aplicación y financiamiento de esta medida.

El Decreto Legislativo 1322 de enero de 2017 constituye el fundamento central de esta normativa al establecer las bases legales para la implementación de la vigilancia electrónica personal. Este decreto aborda la vigilancia electrónica desde diversas perspectivas:

1. Como una sanción que puede ser aplicada por conversión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Penal, permitiendo la substitución de la pena de privación de libertad por esta medida.
2. Como una restricción que puede ser aplicada como parte de la medida de comparecencia, ofreciendo una alternativa a la prisión preventiva, según lo establece el artículo 288 del Código Procesal Penal.
3. Como un beneficio penitenciario o un mecanismo de supervisión que puede complementar los beneficios de semilibertad y libertad condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Código de Ejecución Penal.

Esta regulación abarca diversos aspectos del derecho penal, procesal penal y de ejecución penal. Además, se encuentra inspirada en la Resolución 45/110 de la Asamblea General de la ONU, adoptada en diciembre de 1990, la cual establece las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de libertad, también conocidas como Reglas de Tokio, proporcionando un marco internacional para la implementación de esta medida.

2.2.4. LEY 29499

La Ley N° 29499, promulgada el dieciocho de enero del año dos mil diez, establece la vigilancia electrónica personal como un mecanismo de control destinado a monitorear el tránsito de procesados y condenados dentro de un radio de acción determinado, con base en el domicilio o lugar señalado por ellos mismos. Esta medida puede ser impuesta por el juez de oficio o a solicitud de parte, con el fin de

garantizar la permanencia de los procesados en el proceso, el cumplimiento de la pena y la resocialización de los condenados.

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplica de manera progresiva y de acuerdo a las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que indique el reglamento. Además, el INPE realiza un seguimiento continuo del cumplimiento de esta medida y reporta al juez o al Ministerio Público en caso de violaciones a las condiciones impuestas.

La aplicación de la vigilancia electrónica personal es voluntaria y procede únicamente con la aceptación expresa del procesado o condenado, en caso de oposición, el juez puede aplicar otras restricciones o revertir la medida, dependiendo del caso.

La vigilancia electrónica personal se aplica en situaciones relacionadas con presuntas infracciones penales castigadas con penas de hasta seis años de prisión, para aquellos condenados, se utiliza cuando la sentencia implica una pena privativa de libertad efectiva no superior a seis años. Esta medida se encuentra regulada por el artículo 29° A del Código Penal, el cual detalla las reglas y condiciones para el cumplimiento de la pena a través de la vigilancia electrónica personal.

Para implementar este sistema, se han modificado varios artículos del Código Procesal Penal y del Código de Ejecución Penal, permitiendo así la utilización de la vigilancia electrónica personal en casos específicos. La ley incorpora disposiciones adicionales y finales que regulan aspectos como la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones. Estos organismos garantizan la eficiencia del servicio de vigilancia electrónica personal. Es relevante destacar que la entrada en vigor de esta ley se ha realizado de manera gradual en diferentes distritos judiciales, siguiendo un calendario oficial aprobado mediante decreto supremo.

2.2.5. SEMI-LIBERTAD

“En determinadas jurisdicciones, existe un beneficio dirigido a aquellos condenados a penas de prisión que les otorga la posibilidad de dedicar parte de su día fuera de la cárcel con el propósito de trabajar o estudiar.” (DPEJ-RAE, 2022)

Es una modalidad de ejecución de penas o medidas judiciales que se aplica en el ámbito del sistema penitenciario. En este contexto, la semi-libertad permite a una persona que ha sido condenada a una pena privativa de libertad pueda cumplir parte de su condena fuera del establecimiento penitenciario, bajo ciertas condiciones y supervisión por parte de las autoridades pertinentes.

Bajo el régimen de semi-libertad, el individuo tiene la oportunidad de reintegrarse progresivamente en la sociedad, participar en actividades laborales o educativas, y mantener conexiones familiares y comunitarias, lo que contribuye sustancialmente a su proceso de rehabilitación y resocialización. No obstante, el beneficiario de esta modalidad está sujeto a rigurosas normativas y deberes, tales como el acatamiento de un horario predeterminado, la participación en programas de intervención y la supervisión activa por parte de las autoridades correccionales o judiciales.

Es relevante subrayar que la concesión de la semi-libertad se basa en evaluaciones periódicas del comportamiento y progreso del individuo, así como en la consideración de factores como la naturaleza del delito, el riesgo de reincidencia y el cumplimiento de requisitos específicos establecidos por la legislación vigente. Además, en numerosos sistemas legales, la semi-libertad puede ser revocada si el individuo no cumple con las condiciones impuestas o se involucra en conductas que contravienen la ley.

La semi-libertad representa una herramienta importante en el proceso de rehabilitación y reinserción de personas condenadas, ya que busca equilibrar la necesidad de sanción por el delito cometido con la

posibilidad de ofrecer oportunidades para la transformación y la reintegración social. Su implementación efectiva requiere de un sistema de supervisión y apoyo robusto, así como de un marco legal y normativo claro y específico.

2.2.6. HACINAMIENTO PENITENCIARIO

"El hacinamiento como medida de la crisis penitenciaria es ampliamente utilizado por los jueces y medios de comunicación como información básica de la gravedad de la crisis carcelaria; sin embargo, si hay algún acuerdo en la discusión normativa sobre el hacinamiento es que, paradójicamente, no existe un consenso claro sobre qué es exactamente y cómo se mide" (Higuera & Gómez, 2019). Como lo señala (Bleich, 1989), "se trata de un concepto profundamente elusivo que permite un amplio margen de movilidad política para los actores involucrados en el sistema quienes, con base en esta relativa flexibilidad, defienden versiones distintas de su alcance y significado".

El hacinamiento penitenciario es una condición que se presenta cuando el número de personas privadas de libertad en un establecimiento penitenciario excede la capacidad máxima para la cual fue diseñado dicho centro. Esta situación surge como resultado de una disonancia entre la capacidad planificada de las instalaciones y la cantidad real de individuos alojados en ellas. El hacinamiento es un problema grave en muchos sistemas penitenciarios alrededor del mundo y plantea desafíos significativos para la seguridad, el bienestar y la rehabilitación de las personas privadas de libertad.

Las consecuencias del hacinamiento penitenciario pueden ser diversas y perjudiciales. Entre ellas se incluyen condiciones de vida inadecuadas, limitaciones en el acceso a servicios básicos como atención médica y saneamiento, conflictos entre reclusos, mayor riesgo de violencia y dificultades para llevar a cabo programas de rehabilitación y resocialización efectivos. Además, el hacinamiento puede tener un impacto negativo en la salud física y mental de los individuos detenidos,

así como en su capacidad para mantener relaciones familiares y comunitarias estables.

El fenómeno del hacinamiento penitenciario constituye un desafío complejo y polifacético, cuyas causas pueden derivar de diversos factores, entre los que se incluyen la saturación del sistema de justicia penal, las dilaciones en los procesos judiciales, la insuficiencia de recursos destinados a la construcción y mantenimiento de infraestructuras adecuadas, así como la carencia de políticas eficaces de desviación y alternativas al encarcelamiento. La reducción del hacinamiento penitenciario representa un objetivo de primordial importancia para la mejora de las condiciones de vida de los individuos privados de libertad y para la promoción de un sistema de justicia penal más equitativo y justo. Requiere de una labor concertada a nivel legislativo, judicial y penitenciario, así como de la implementación de medidas de reforma que aborden las causas subyacentes de este fenómeno.

2.2.7. LOS ESTÁNDARES DE ALOJAMIENTO DIGNO

Los estándares de alojamiento digno se refieren a un conjunto de criterios y directrices que establecen las condiciones mínimas y necesarias para asegurar un hábitat o espacio habitable que respete la dignidad y los derechos humanos de las personas. Estos estándares abarcan una variedad de aspectos, incluyendo la calidad de la vivienda, la disponibilidad de servicios básicos, la seguridad y la accesibilidad.

En el ámbito del alojamiento penitenciario, los parámetros de habitabilidad adecuada se aplican a las instalaciones destinadas a la detención o reclusión de individuos, asegurando que estas cumplan con estándares mínimos para salvaguardar la integridad física y psicológica de las personas privadas de libertad. Este marco comprende aspectos tales como la higiene, el espacio individual, la ventilación, la iluminación, así como la disponibilidad de servicios médicos y de saneamiento, entre otros.

Adicionalmente, los criterios de habitabilidad adecuada también pueden atender asuntos relativos a la privacidad, la seguridad, el acceso a instalaciones recreativas y educativas, así como la posibilidad de mantener relaciones sociales y familiares. Estos estándares tienen como finalidad primordial asegurar que las condiciones de detención o reclusión sean concordantes con los principios de dignidad humana, respetando los derechos fundamentales de las personas, incluso cuando se encuentren bajo la custodia del Estado.

La promoción y cumplimiento de estándares de alojamiento digno es esencial para el respeto de los derechos humanos y el tratamiento humanitario de las personas privadas de libertad. La definición y aplicación de estos estándares puede variar según las leyes y regulaciones de cada jurisdicción, pero en general, buscan asegurar que las condiciones de detención o reclusión sean compatibles con los estándares internacionales de derechos humanos y que respeten la dignidad inherente a toda persona.

2.2.8. RIESGOS DEL HACINAMIENTO PENITENCIARIO

El hacinamiento penitenciario plantea una serie de riesgos y desafíos que afectan tanto a las personas privadas de libertad como al funcionamiento efectivo de los sistemas penitenciarios. Estos riesgos abarcan una amplia gama de áreas y tienen consecuencias significativas en términos de seguridad, salud y bienestar. A continuación, se detallan algunos de los principales riesgos asociados al hacinamiento penitenciario:

1. **Condiciones de Vida Inadecuadas:** El hacinamiento conlleva a una distribución espacial inapropiada, lo que puede resultar en áreas de alojamiento congestionadas, limitando la capacidad de movimiento y el acceso a servicios básicos como camas, baños y espacios de recreación.

2. **Dificultades de Acceso a Servicios de Salud:** La limitación de espacio y recursos puede dificultar el acceso a atención médica y servicios de salud apropiados. Esto puede dar lugar a la propagación de enfermedades infecciosas y al empeoramiento de condiciones de salud preexistentes.
3. **Mayor Riesgo de Violencia y Conflictos:** El hacinamiento puede incrementar la tensión y los conflictos entre las personas privadas de libertad debido a la proximidad constante y a la falta de privacidad. Esto puede resultar en un aumento de la violencia, el acoso y la intimidación entre reclusos.
4. **Impacto en la Salud Mental:** Las condiciones de hacinamiento, la escasez de privacidad y la sobre estimulación pueden tener un efecto adverso en la salud mental de las personas privadas de libertad, exacerbando problemas como el estrés, la ansiedad y la depresión.
5. **Dificultades para la Rehabilitación y Reinserción:** El hacinamiento puede dificultar la implementación efectiva de programas de rehabilitación y capacitación, así como la preparación para la reintegración en la sociedad. La falta de espacio y recursos limita las oportunidades de educación y formación laboral.
6. **Riesgos para la Seguridad del Personal Penitenciario:** El hacinamiento puede aumentar la carga de trabajo y el estrés para el personal penitenciario, lo que puede tener un impacto negativo en la seguridad y el bienestar de los funcionarios encargados de la custodia y supervisión de los reclusos.
7. **Desafíos para el Cumplimiento de Derechos Humanos:** El hacinamiento penitenciario puede llevar a la violación de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, incluyendo el derecho a condiciones de detención humanas, el acceso a atención

médica adecuada y el respeto a la dignidad y la integridad física y psicológica.

8. Mayor Riesgo en Situaciones de Crisis o Emergencia:

En situaciones de emergencia, como epidemias o desastres naturales, el hacinamiento puede dificultar la implementación de medidas preventivas y de respuesta, aumentando el riesgo de propagación de enfermedades o de incidentes graves.

La comprensión y abordaje de estos riesgos es fundamental para implementar estrategias efectivas de gestión del hacinamiento penitenciario, que busquen proteger los derechos y el bienestar de las personas privadas de libertad, así como promover un ambiente seguro y rehabilitador en los establecimientos penitenciarios.

2.2.9. ALTERNATIVAS AL ENCARCELAMIENTO PARA MITIGAR EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO

Las alternativas al encarcelamiento son estrategias y enfoques destinados a disminuir la población penitenciaria y aliviar la saturación en prisiones, al mismo tiempo que se fomenta la justicia y la seguridad pública. Estas alternativas se centran en abordar las causas fundamentales del delito y en proporcionar intervenciones eficaces que contribuyan a la rehabilitación y reinserción de las personas involucradas en el sistema de justicia penal. A continuación, se describen algunas de las principales alternativas al encarcelamiento empleadas para mitigar la sobrepoblación en instituciones penitenciarias.

Libertad Condicional: La libertad condicional permite que una persona condenada cumpla una parte de su pena en la comunidad bajo supervisión, cumpliendo con requisitos específicos y participando en programas de rehabilitación.

Programas de Trabajo Comunitario: Estos programas implican que los individuos condenados realicen trabajos de servicio a la

comunidad como parte de su sentencia, en lugar de estar detenidos en un establecimiento penitenciario.

Programas de Tratamiento y Rehabilitación: Se centran en abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo, como abuso de sustancias, salud mental o problemas conductuales, a través de intervenciones terapéuticas y programas de apoyo.

Disposiciones de Suspensión de Sentencia: En algunos casos, una sentencia puede ser suspendida temporalmente, sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones por parte del individuo, como evitar delinquir durante un período específico.

Programas de Educación y Capacitación: Proporcionan oportunidades para el desarrollo de habilidades y la formación laboral, preparando a las personas para la reintegración en la sociedad y el mercado laboral.

Vigilancia electrónica y Arresto Domiciliario: Permite a las personas cumplir su condena en su domicilio, utilizando dispositivos electrónicos de supervisión para garantizar el cumplimiento de las condiciones impuestas.

La aplicación de estas alternativas al encarcelamiento resulta esencial para afrontar la sobrepoblación en instituciones penitenciarias y fomentar un sistema de justicia penal más equitativo y eficiente. No obstante, es crucial que su puesta en marcha cuente con una supervisión eficaz, suficientes recursos y programas de apoyo que aseguren el éxito de la rehabilitación y la reintegración de las personas en la comunidad.

2.2.10. PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA Y LA REINTEGRACIÓN SOCIAL

La prevención de la reincidencia y la reintegración social son dos elementos interconectados y cruciales dentro del sistema de justicia penal que buscan abordar y reducir la reincidencia delictiva, al mismo tiempo que facilitan la efectiva reintegración de individuos que han

estado involucrados en el sistema penal de regreso a la sociedad. Estos procesos son fundamentales para promover una justicia penal que sea a la vez equitativa y eficaz. A continuación, se detallan los principales enfoques y estrategias en la prevención de la reincidencia y la reintegración social:

1. **Evaluación de Riesgos y Necesidades:** Identificar los factores de riesgo y las necesidades individuales de cada persona que sale del sistema penitenciario es un primer paso crítico. Esto permite diseñar programas de intervención y apoyo que se ajusten a las características y desafíos específicos de cada individuo.
2. **Programas de Intervención y Tratamiento:** Proporcionar acceso a programas de tratamiento y apoyo, incluyendo servicios de salud mental, abuso de sustancias y habilidades sociales. Estos programas buscan abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo y promover la rehabilitación.
3. **Educación y Formación Profesional:** Ofrecer oportunidades para la educación y el desarrollo de habilidades profesionales es esencial para mejorar las perspectivas de empleo y aumentar las posibilidades de reintegración laboral exitosa.
4. **Empleo y Oportunidades Laborales:** Facilitar el acceso a empleo estable y capacitación laboral es fundamental para la reintegración social. Esto incluye programas de colocación laboral y colaboración con empleadores.
5. **Apoyo en Salud Mental y Abuso de Sustancias:** Garantizar el acceso a servicios de salud mental y tratamientos para el abuso de sustancias es crucial para aquellos individuos que enfrentan estos desafíos.
6. **Seguimiento y Supervisión Post-Liberación:** Proporcionar supervisión y apoyo continuo después de la

liberación es esencial para ayudar a las personas a mantener un camino positivo y prevenir la reincidencia.

La prevención de la reincidencia y la reintegración social requiere una aproximación multidisciplinaria y colaborativa, involucrando a diversas partes interesadas, incluyendo el sistema de justicia penal, organizaciones comunitarias, proveedores de servicios y la sociedad en general. Su éxito radica en la combinación de intervenciones personalizadas y una red de apoyo sólida que permita a los individuos reintegrarse de manera efectiva en la comunidad y evitar futuras interacciones con el sistema penal.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Proceso Penal:** Conjunto de actuaciones realizadas por jueces, fiscales, defensores, imputados, etc. para comprobar la existencia de un presupuesto con el que poder imponer sanciones y, en su caso, determinar la cantidad, calidad y tipo de sanciones. (Castro, 1991)
- **La Detención:** El acusado fue detenido para tomar parte del proceso y aceptar su testimonio si es probable que desobedezca la citación o intente obstruir la investigación, por ello se da la detención del acusado. (Yataco, 2009)
- **Fumus Boni Iuris** Esto incluye la evaluación de la probabilidad de ser responsable penalmente del objeto pasivo de la medida (tratándose de un dispositivo de seguridad relacionado con un caso penal).
- **Periculum In Mora:** El presupuesto especificado en el propósito general de asegurar el objetivo de la causa penal, incluidos los riesgos procesales asociados con la puesta en peligro de la fuga y la probabilidad identificada y demostrable de que el acusado pueda interferir con las actividades probatorias. (Villegas, 2013)
- **Medidas Cautelares:** Es aquella limitación al uso del derecho del imputado o de terceros, que se imponen o aceptan al comienzo de la

causa penal y durante su curso, con el fin de asegurar el cumplimiento de su objeto, que deben convertirse en derechos materiales en un determinado proceso y en la búsqueda sin trabas de la veracidad. (Yataco, 2009)

- **Prisión Preventiva** Este es un medio temporal de coerción personal. Se trata de una pena de prisión aplicada expresamente por un juez de instrucción en un caso penal en el que el acusado es juzgado y no evite u obstruya el juicio. (Salazar & Vega, 2014)
- **Presunción de Inocencia** Es un derecho fundamental declarado a todos los ciudadanos con contenido normativo procesal, según el cual toda persona es inocente hasta que se resuelva definitivamente su culpabilidad o responsabilidad, y se instruye a los tribunales para que velen por su observancia, evitando trabajar en violación de las máximas normas aplicables. ley. El imperativo de orden público, axioma jurídico de obligado cumplimiento en todo tipo de jurisdicciones, se define en la jurisprudencia como un imperativo adjetivo de obediencia. Sentencia: Esta es la decisión final del juez sobre el infractor hasta donde la evidencia lo demuestra. (Arias, 1985)
- **Detención policial** “La detención policial presunta es una medida preventiva que puede llevarse a cabo sin orden judicial como parte de una investigación previa al juicio, si se presenta un caso penal reconocido sobre la base de pruebas o pruebas” (Cáceres & L, 2014)
- **Fumus delicti comissi** A decir de (Villegas Paiva, 2010) “Esta hipótesis consta de dos reglas: La primera, se refiere a probar la razón de la existencia de una conducta con características delictivas, se refiere a su aspecto objetivo, el cual debe probarse mediante la actividad investigativa. Medidas de seguridad adecuadas para prevenir su ocurrencia; el otro se basa en un caso incriminatorio contra el acusado, tiene un alto grado de certeza y probabilidad o alta posibilidad de su participación en el delito”

- “La intervención de la fiscalía, traducida como arresto con *fumus delicti* comissi, no constituye admisión de culpa; es claro que hasta que haya una condena firme hay una presunción de inocencia que no está sujeta a limitación o carácter: lo contrario se ha probado en juicio oral y la Persona es inocente hasta que el acusado sea condenado definitivamente” Fundados y graves elementos de convicción (San Martín Castro, 2004)

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Es necesario la aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento del establecimiento penitenciario de Huánuco, la vigilancia electrónica debe ser aplicado en los procesados y para los sentenciados, en cualquiera de los casos la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica es el INPE.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

HE1. El objeto de la necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica es la de regular la vigilancia electrónica personal a través del uso de los grilletes electrónicos, como una medida de deshacinamiento del establecimiento penitenciario de Huánuco, ya sea por conversión o imposición del beneficio penitenciario.

HE2. La finalidad de la vigilancia electrónica personal es controlar el monitoreo de tránsito tanto de los que se encuentran procesados como de los sentenciados, el cual les limita un radio de movimiento, desplazamiento.

HE3. El ámbito de la aplicación de la vigilancia electrónica será aplicado a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, los beneficiarios deben de cumplir con los requisitos previstos para su imposición de aplicación de los grilletes electrónicos en los internos del establecimiento de esa manera lograr el deshacinamiento penitenciario.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Vigilancia electrónica

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Deshacinamiento

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| Variables | Conceptualización | Dimensiones | Indicadores |
|--|---|--|--|
| Variable independiente: vigilancia electrónica | La vigilancia electrónica de carácter personal viene a ser un mecanismo que permite controlar y monitorear la circulación del procesado dándole un radio en donde pueda desplazarse, estableciendo como punto de referencia su domicilio. | <ul style="list-style-type: none">• Aplicación de la vigilancia electrónica <hr/> <ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de la aplicación de vigilancia electrónica | <ul style="list-style-type: none">• Pena no mayor a 8 años• Deshacinamiento• Condición de la persona beneficiaria <hr/> <ul style="list-style-type: none">• Mayores de 65 años• Discapacidad física• Las mujeres gestantes |
| Variable dependiente: deshacinamiento | El decreto legislativo 1322 deshacinamiento tiene como objetivo la aplicación de la vigilancia electrónica personal como alternativa de restricción en las medidas de coerción procesal, como un tipo de pena aplicable por conversión. | <ul style="list-style-type: none">• normativo <hr/> <ul style="list-style-type: none">• procedimental | <ul style="list-style-type: none">• decreto legislativo N°1322• acuerdo plenario 02-2019 <hr/> <ul style="list-style-type: none">• conversión de pena |

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación viene a ser aplicada pues tiene una búsqueda empírica y de una manera sistematizada en la que el investigador no posea control directo de las variables planteadas en la investigación, “se enfoca en la descripción o la definición del tema investigado, la explicativa se encarga de explicar por qué aquellos fenómenos particulares funcionan de la manera en que se encuentran funcionando o ejecutándose, buscando encontrar las causas de la problemática” (Carlos Reyes Romero, 2018).

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque viene a ser el cuantitativo, ya que se utilizó la estadística a través de los programas del Excel y con eso se obtuvo la cuantificación de los porcentajes de cada ítem de las encuestas, interpretándolas a cada una de ellas.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Se realizó una investigación descriptiva, en merito a buscar un acercamiento al problema planteado de ese modo conocer de qué manera se presentan los hechos jurídicos, entendiendo a ello sus características, los factores que más sobresalgan, el cual tendrá un alcance local dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco.

3.1.3. DISEÑO

El presente proyecto de investigación corresponde a un diseño descriptivo-simple. Según (Paz, 2017), este diseño se define como una investigación que tiene como objetivo el de resolver un determinado problema o un planteamiento específico.

M ←————— O

M= Muestra

O= Variable

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población se encontró conformada por abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco habilitados 2022, asistentes administrativos y asistentes en función fiscal del 2022, trabajadores del INPE, internos.

3.2.2. MUESTRA

Según el aporte de (Cortada de Kohan, 2013) nos dice "que la muestra es la parte de una población la que se considera de manera representativa, donde en esta coincide con toda la población con la finalidad de no afectar la validez de los resultados.

Se utilizó el muestreo No Probabilístico por conveniencia, puesto que es una técnica de muestreo en la cual el investigador selecciona las muestras basadas en un juicio subjetivo, el muestreo por conveniencia viene a ser una técnica donde la muestra de la población se selecciona solo porque se encuentran convenientemente disponibles para el investigador y porque el investigador no considero seleccionar una muestra que representa a toda la población.

Se consideró 10 abogados litigantes en materia penal, 6 asistentes entre asistentes administrativos y asistentes en función fiscal.

➤ Criterios de inclusión

- Abogados especialistas en derecho penal.

- Asistentes en función fiscal y administrativos de la Fiscalía Penal de Huánuco.

➤ **Criterios de exclusión**

- Abogados en materia civil
- Asistentes en función fiscal y asistentes administrativos de la fiscalía civil y familia.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Se utilizó la técnica de la encuesta:

Técnica de la encuesta. - Se aplicó la técnica de la encuesta, 10 abogados litigantes en materia penal, 6 asistentes entre asistentes administrativos y asistentes en función fiscal.

3.3.2. INSTRUMENTO

Cuestionario.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para esta etapa, se emplearon Tablas de barras que facilitaron la visualización de los datos. La presentación de los resultados se realizó a través de cuadros de distribución estadística y gráficos estadísticos simples. Estos elementos visuales son fundamentales para comunicar de manera clara y efectiva los hallazgos obtenidos en el análisis, permitiendo una comprensión más accesible y precisa de los datos recabados.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 1

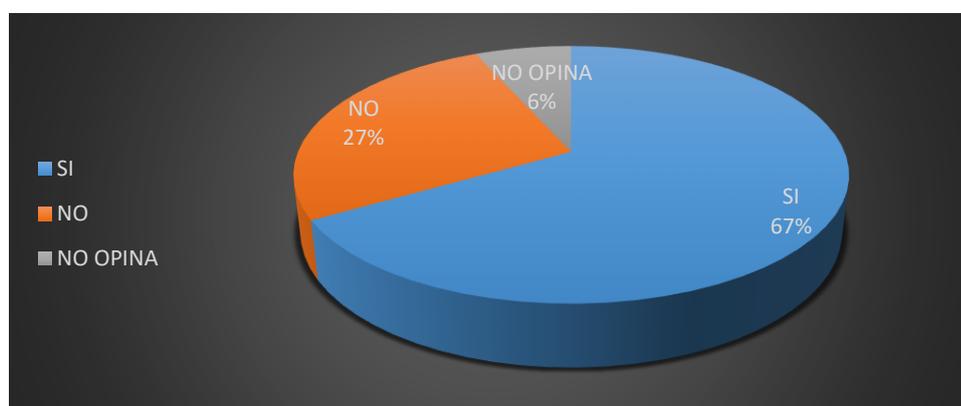
¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica?

| Aplicación de la vigilancia electrónica | N ^a 01 | | | | | |
|---|-------------------|-----|----------------|-----|----------------|------|
| | Sí | | No | | No opina | |
| | N ^a | % | N ^a | % | N ^a | % |
| Valores | 12 | 67% | 3 | 27% | 01 | 06% |
| Total | | | | | 16 | 100% |

Fuente: Ficha de cuestionario

Figura 1

¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica?



Análisis e interpretación

En la Tabla 1 observamos que, [67% (12)], del total de encuestados el porcentaje mayor, considera que si es necesario la aplicación de la vigilancia electrónica; mientras que, por otro lado, [27% (3)] de los encuestados respondieron que no es necesario la aplicación de la vigilancia electrónica; y finalmente un [06% (01)], prefirieron no opinar en referencia a la aplicación de la vigilancia electrónica. Se observa que la mayoría considera necesario la aplicación de la vigilancia electrónica.

Tabla 2

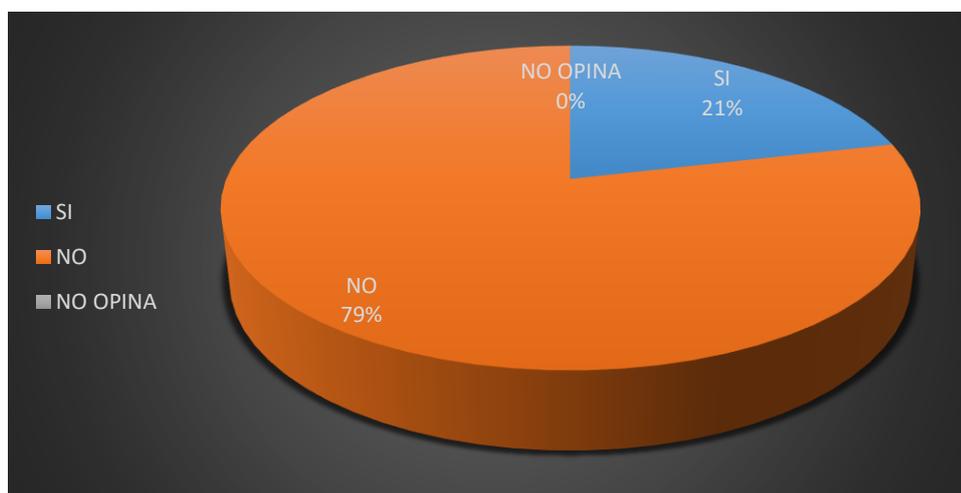
¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario?

| Aplicación de la vigilancia electrónica | Nª 02 | | |
|---|-------|--------|----------|
| | Sí | No | No opina |
| | Nª % | Nª % | Nª % |
| Valores | 3 21% | 13 79% | 00 00% |
| Total | | | 16 100% |

Fuente: Ficha de cuestionario

Figura 2

¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario?



Análisis e interpretación

En la Tabla 2 observamos que [79%(13)], del total de encuestados el porcentaje mayor, respondió que, no es un beneficio la aplicación de la vigilancia electrónica para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario; mientras que, por otro lado, el [21%(03)] de los encuestados respondieron que si es un beneficio la aplicación de la vigilancia electrónica para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario es un beneficio la aplicación de la vigilancia electrónica para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario. Se observa que la mayoría sostiene que no es un beneficio la aplicación de la vigilancia electrónica.

Tabla 3

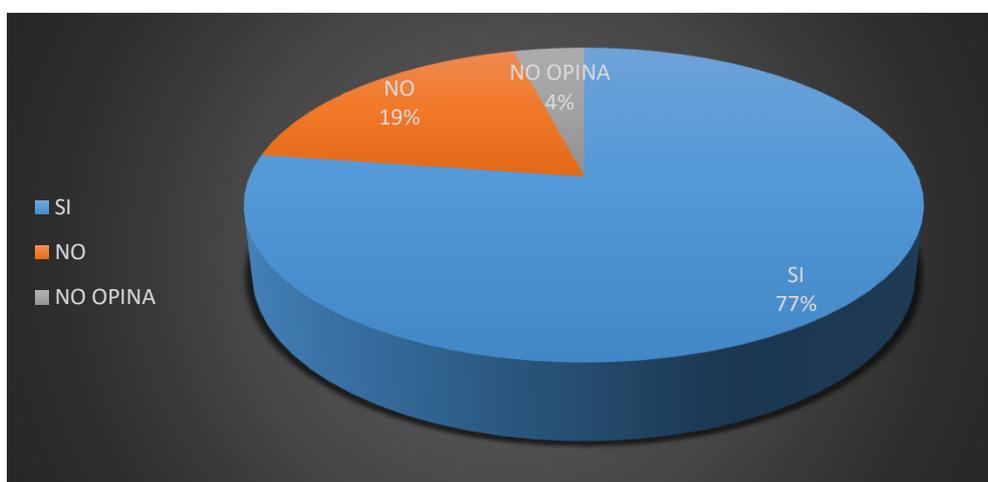
¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica?

| Aplicación de la vigilancia electrónica | N ^a 03 | | |
|---|-------------------|------------------|------------------|
| | Sí | No | No opina |
| | N ^a % | N ^a % | N ^a % |
| Valores | 11 77% | 3 19% | 02 04% |
| Total | | | 16 100% |

Fuente: Ficha de cuestionario

Figura 3

¿Cree usted que el código penal de regular la pena de vigilancia electrónica?



Análisis e interpretación

En la Tabla 3 observamos que, [77% (11)], del total de encuestados el porcentaje mayor, respondió que, el código penal debe de regular la pena de la vigilancia electrónica; mientras que, por otro lado, [19% (03)] de los encuestados respondieron que, el código penal debe de regular la pena de la vigilancia electrónica; y finalmente un [04% (02)], prefirieron no opinar en referencia a si el código penal debe de regular la pena de la vigilancia electrónica. Se observa que la mayoría sostuvieron que el código penal debe de regular la pena de la vigilancia electrónica.

Tabla 4

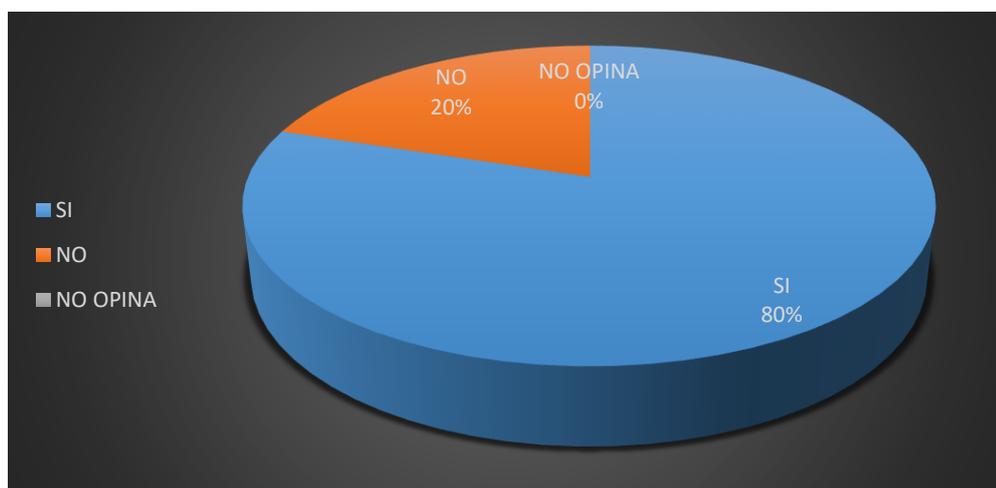
¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario?

| Aplicación de la vigilancia electrónica | N ^a 04 | | |
|---|-------------------|------------------|------------------|
| | Sí | No | No opina |
| | N ^a % | N ^a % | N ^a % |
| Valores | 13 80% | 03 20% | 00 00% |
| Total | | | 16 100,0% |

Fuente: Ficha de cuestionario

Figura 4

¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario?



Análisis e interpretación

En la Tabla 4 podemos observar un, [80%(13)], del total de encuestados el porcentaje mayor, respondió que, si es necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario; mientras que, por otro lado, [20%(03)] de los encuestados respondieron que, no es necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario; se observa que la mayoría consideraron que, es correcto determinar necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario.

Tabla 5

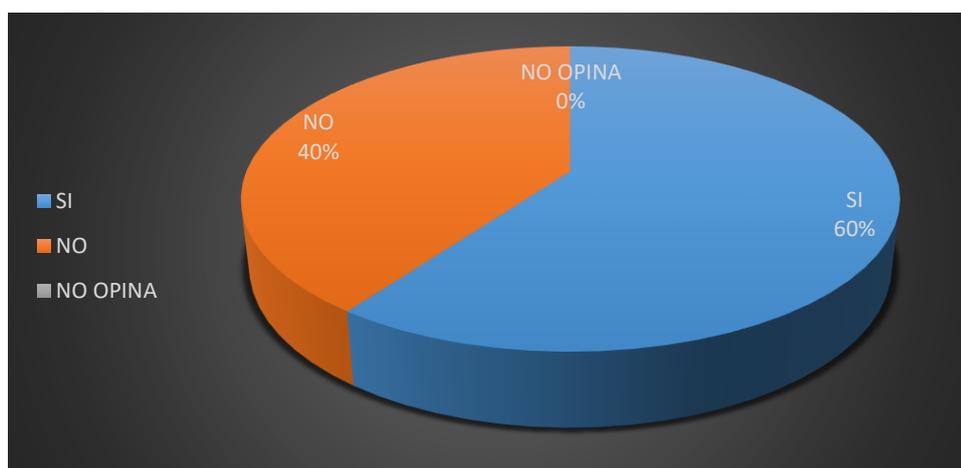
¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad?

| Aplicación de la vigilancia electrónica | N ^a 05 | | |
|---|-------------------|------------------|------------------|
| | Sí | No | No opina |
| | N ^a % | N ^a % | N ^a % |
| Valores | 10 60% | 06 40% | 00 00% |
| Total | | | 16 100% |

Fuente: Ficha de cuestionario

Figura 5

¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad?



Análisis e interpretación

En la Tabla 5 podemos observar un, [60% (10)], del total de encuestados el porcentaje mayor, respondió que, si es necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad; mientras que, por otro lado, [40% (06)] de los encuestados respondieron que, no es necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad.

Tabla 6

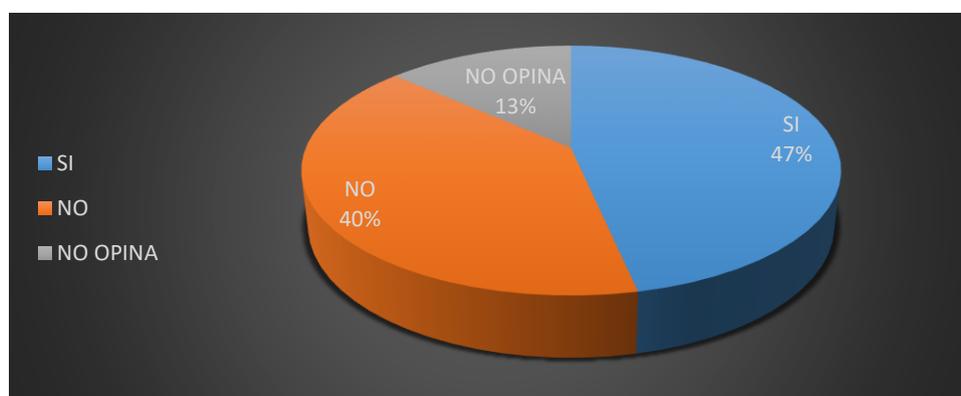
¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso?

| Aplicación de la vigilancia electrónica | N ^a 06 | | |
|---|-------------------|------------------|------------------|
| | Sí | No | No opina |
| | N ^a % | N ^a % | N ^a % |
| Valores | 7 47% | 5 40% | 4 13% |
| Total | | | 16 100,0% |

Fuente: Ficha de cuestionario

Figura 6

¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso?



Análisis e interpretación

En la Tabla 6 podemos observar un [47% (07)], del total de encuestados la porcentaje mayor, considera que, si es necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso; mientras que, por otro lado, [40% (05)] de los encuestados respondieron que no es necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica sea fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso; y finalmente un [13% (04)], prefirieron no opinar en referencia a si es necesario o no, necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica sea fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso.

Tabla 7

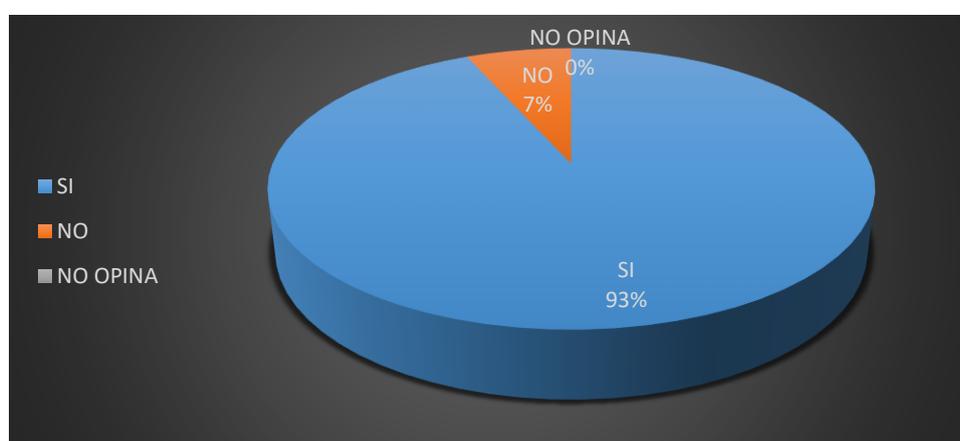
¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco?

| Aplicación de la vigilancia electrónica | N ^a 07 | | |
|---|-------------------|------------------|------------------|
| | Sí | No | No opina |
| | N ^a % | N ^a % | N ^a % |
| Valores | 13 93% | 03 07% | 00 00% |
| Total | | | 16 100% |

Fuente: Ficha de cuestionario

Figura 7

¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco?



Análisis e interpretación

En la Tabla 7 observamos que, [93%(13)], del total de encuestados el porcentaje mayor, respondió que, si es necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco; mientras que, por otro lado, [07%(03)] de los encuestados respondieron que, no es necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco; se observa que la mayoría considera necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco.

Tabla 8

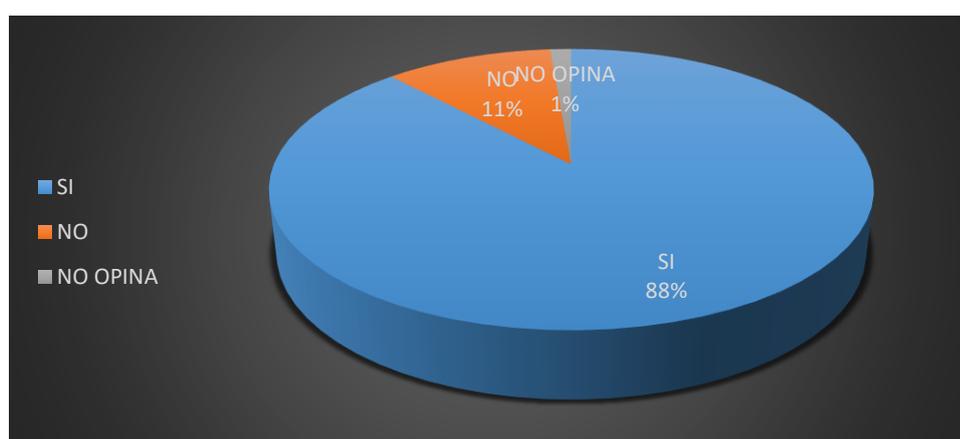
¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica?

| Aplicación de la vigilancia electrónica | N ^a 08 | | |
|---|-------------------|------------------|------------------|
| | Sí | No | No opina |
| | N ^a % | N ^a % | N ^a % |
| Valores | 12 88% | 3 11% | 01 01% |
| Total | | | 16 100% |

Fuente: Ficha de cuestionario

Figura 8

¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica?



Análisis e interpretación

En la Tabla 8 observamos que [88%(12)], del total de encuestados el porcentaje mayor, considera que si es necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica; mientras que, por otro lado, [11%(03)] de los encuestados respondieron que no es necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica; y finalmente un porcentaje menor [01%(01)], prefirieron no opinar en referencia si es necesario o no la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica.

Tabla 9

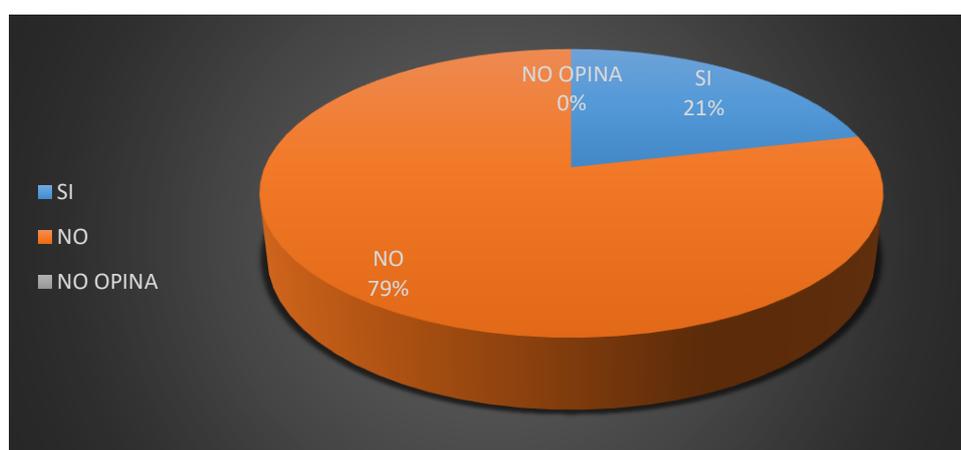
¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando?

| Aplicación de la vigilancia electrónica | Nª 09 | | | | | |
|---|-------|-----|----|-----|----------|------|
| | Sí | | No | | No opina | |
| | Nª | % | Nª | % | Nª | % |
| Valores | 4 | 21% | 12 | 79% | 00 | 00% |
| Total | | | | | 16 | 100% |

Fuente: Ficha de cuestionario

Figura 9

¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando?



Análisis e interpretación

En la Tabla 9 podemos observar un, [79% (12)], del total de encuestados el porcentaje mayor, respondió que, la aplicación de la vigilancia electrónico no se viene ejecutando; mientras que, por otro lado, [21%(04)] de los encuestados respondieron que, la aplicación de la vigilancia electrónico si se viene ejecutando; se observa que la mayoría considera que la aplicación de la vigilancia electrónico no se viene ejecutando.

Tabla 10

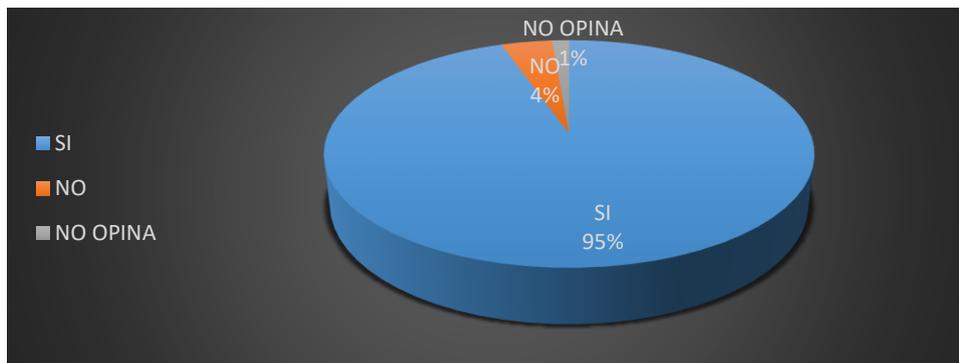
¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica?

| deshacinamiento en el establecimiento penitenciario | N ^a 10 | | |
|---|-------------------|------------------|------------------|
| | Sí | No | No opina |
| | N ^a % | N ^a % | N ^a % |
| Valores | 14 95% | 01 04% | 01 01% |
| Total | | | 16 100% |

Fuente: Ficha de cuestionario

Figura 10

¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica?



Análisis e interpretación

En la Tabla 10 observamos un, [95%(14)], del total de encuestados la porcentaje mayor, considera que, si es necesario que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica; mientras que, por otro lado, [04%(01)] de los encuestados respondieron que no es necesario que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica; y finalmente un [01%(01)], prefirieron no opinar en referencia a si es necesario o no, que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica. Se observa que la mayoría considera necesario que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Prueba de hipótesis general

Se tendrá en cuenta las siguientes hipótesis de investigación:

Hi. Es necesario la aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento del establecimiento penitenciario, la vigilancia electrónica debe ser aplicado en los procesados y sentenciados en cualquiera de los casos de la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica es el INPE.

Se tomó como referencia (Gonzales Jimenez & Gonzales Herrera , 2020), tesis titulada: “La vigilancia electrónica como alternativa a la prisión preventiva y su contribución al deshacinamiento en los establecimientos penitenciarios”, Universidad Señor de Sipan, Facultad de Derecho y Humanidades, tesis para optar el título profesional de abogado, Pimentel - Perú, 2020. Quien refirió Nuestro sistema de justicia abusa de las órdenes de prisión preventiva, ya que nuestro sistema intenta evitar efectos peligrosos sobre la autonomía y la presunción de inocencia; como es evidente, se puede ver que la precaución excepcional se aplica indiscriminadamente y esto claramente contribuye al hacinamiento continuo y la destrucción continua de las prisiones. En función del riesgo de fuga u obstrucción del proceso, sin duda, se ha concluido que el seguimiento personal electrónico es una alternativa al abuso de la prisión preventiva, ya que se puede lograr mediante el uso de una cadena electrónica donde se puede monitorear permanentemente a los imputados las 24 horas del día en todos los casos.

Prueba de hipótesis específica

HE1. El objeto de la necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica es la de regular la vigilancia personal a través del uso de los grilletes electrónicos, como una medida alternativa de restricción a las medidas de coerción procesal, ya sea por conversión o imposición del beneficio penitenciario.

Se tomó como referencia (Loli Prudencio, 2016), “Vigilancia electrónica personal y su incidencia en la pena privativa de libertad en el sistema penal peruano”. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho, Mención en Ciencias Penales sustentado en Huaraz – Ancash, en el año 2016

La vigilancia electrónica de personas ha sido adoptada en este país como una alternativa a la prisión, ya que constituye un medio de sanción que no es privativo de la libertad. Los mecanismos de monitoreo tienen el potencial de proporcionar una sentencia reducida para los reclusos en la misma comunidad sin necesidad de hospitalización en la prisión. Así, con las nuevas tecnologías, hay más posibilidades para el acomodamiento de las respuestas punitivas y la conformación de un remedio a las dificultades penitenciaria

HE2. La finalidad de la vigilancia electrónica de personal es controlar el monitoreo de tránsito tanto de los que se encuentran procesados como de los sentenciados, el cual les limita un radio de movimiento, desplazamiento.

Se tomó a (Leon Masgo, 2019), “las medidas alternativas en la racionalización de la prisión preventiva en el distrito judicial de Huánuco durante los años 2016-2017”. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Huánuco, 2019.

El 100% de las medidas de aplicación individuales vigentes no reemplazan el cuidado y la supervisión de una persona u institución en particular. El 16% de las medidas coercitivas individuales aplicadas como alternativa a no salir de la ciudad de residencia, no acudir en terminantes zonas para comparecer a determinada jurisdicción, y el 84% sobrante de las medidas coercitivas individuales aplicadas son otras medidas. El 4% de las restricciones personales puestas procedían como una opción de exclusión de contacto con algunos individuos, y el 96% faltante de las restricciones personales puestas procedían de otras medidas.

HE3. El ámbito de la aplicación de la vigilancia electrónica será a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, los beneficiarios deben de cumplir con los requisitos previstos para su imposición de aplicación de los

grilletes electrónicos en los internos del establecimiento de esa manera lograr el deshacinamiento penitenciario.

Se tomó la investigación de (Ledesma Cuesta , Mejia Giraldo , & Restrepo Ramirez, 2019), en su tesis titulada “Efectividad de los dispositivos electrónicos en penas no privativas de la libertad en el municipio de Pereira”. De la Universidad Libre Seccional Pereira, Trabajo de Grado para optar el título de Abogado, Colombia, 2019”

Respecto a la pregunta: ¿Qué tan efectivo es el Estado colombiano en la inspección y seguimiento del uso del sistema de seguimiento electrónico de las sentencias no privaban de las libertades en el municipio de Pereira? Concluyó que, el estado de Colombia no estaba dispuesto a hacer funcionar tecnologías, como los sistemas de monitoreo electrónico, como se informó anteriormente, con el 100% de los encuestados diciendo que el estado no proporcionó todas las herramientas. La logística, el personal y otras herramientas permiten precisión y eficiencia. Esta actividad, que se pretende implementar como medio para paliar el hacinamiento carcelario, se basa en la búsqueda de herramientas o soluciones a este problema que nos ocupa.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Los resultados arrojados en las Tablas 1, 4, 6 y 8 nos permitieron comprobar que: 1) la aplicación de la vigilancia electrónica se aplica en delitos que su pena no sea mayor a ocho años de pena privativa de la libertad siendo necesario la aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento del establecimiento penitenciario de Huánuco; 2) El objeto de la necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica es la de regular la vigilancia personal a través del uso de los grilletes electrónicos, como una medida alternativa de restricción a las medidas de coerción procesal, ya sea por conversión o imposición del beneficio penitenciario; 3) La necesidad de la aplicación de la vigilancia electrónica es la de contribuir con la disminución de los niveles de hacinamiento dentro de los establecimientos penitenciarios, disminuyendo los costos de las medidas de privación de la libertad aplicando las medidas cautelares o de los beneficios penitenciarios; 4) El ámbito de la aplicación de la vigilancia electrónica será a los procesados y a los sentenciados, los cuales además de cumplir con los requisitos previstos para su imposición de aplicación en el establecimiento penitenciario de Huánuco.

Para comparar nuestros resultados, tendremos en cuenta algunos estudios que nos precedieron, como el de: Estefany Mejía (2019), quien es su tesis titulada: “Efectividad de los dispositivos electrónicos en penas no privativas de la libertad en el municipio de Pereira”, concluyo de la siguiente manera:

Identificación de aplicaciones al control de agentes criminales para el uso de dispositivos de vigilancia electrónica en penas no privativas de libertad. El Estado ha probado actuar como garante de esta sentencia y debe ser tratado y verificado con cautela.

Asimismo, Gonzales Jiménez (2020), en su tesis titulada “La vigilancia electrónica como alternativa a la prisión preventiva y su contribución al deshacinamiento en los establecimientos penitenciarios”, concluyo de la siguiente manera:

Falta de infraestructura y uso excesivo de la detención preventiva; Una de las formas de contribuir a la deportación de las prisiones es el uso de esposas electrónicas, por lo que también le costará menos al Estado que tener personas que, durante el juicio, aún continúan trabajando y así contribuir a su economía familiar y personal. , por lo que no existe una carga para el estado en términos de pensión alimenticia, así como la forma en que la familia quedará huérfana hasta la responsabilidad del acusado en una serie de circunstancias penales específicas.

De la misma manera Lucy Loli (2016) en su tesis titulada: “Vigilancia electrónica personal y su incidencia en la pena privativa de libertad en el sistema penal peruano”, concluyo de la siguiente manera:

La vigilancia electrónica de personas ha sido adoptada en este país como una alternativa a la prisión, ya que constituye un medio de sanción que no es privativo de la libertad. Los mecanismos de control tienen el potencial de proporcionar una sentencia reducida para los reclusos en la misma comunidad sin necesidad del ingreso en prisión. Así, con las nuevas tecnologías, hay más posibilidades para las adecuaciones de la oposición punitiva y la conformación de remedio a la dificultad penitenciaria.

Como se observa, existen investigaciones que han logrado resultados similares a los nuestros, hecho que da sustento teórico científico a la nuestra, y que debe ser tenido en cuenta la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento del establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

CONCLUSIONES

- La aplicación de la vigilancia electrónica se presenta como una medida necesaria y estratégica para abordar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco. Esta solución no solo alivia la presión sobre la infraestructura carcelaria, sino que también ofrece la oportunidad de supervisar a personas con penas menores, facilitando su reintegración social y familiar sin comprometer la seguridad pública.
- La implementación de la vigilancia electrónica se presenta como una herramienta fundamental para abordar el hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco. Esta medida no solo busca aliviar la presión sobre la infraestructura carcelaria, sino que también tiene como objetivo ofrecer una forma más efectiva y humana de supervisar a individuos con penas menores, permitiéndoles mantener lazos familiares, laborales y comunitarios mientras cumplen sus condenas.
- La implementación de la vigilancia electrónica se muestra como una estrategia clave para alcanzar múltiples objetivos en el establecimiento penitenciario, esta medida no solo busca resolver la sobrepoblación carcelaria, sino también permitir que individuos con penas menores continúen con sus lazos familiares, laborales y comunitarios, manteniendo un nivel de supervisión que garantice el cumplimiento de las disposiciones legales.
- Aplicación en determinados delitos y sobre determinadas personas, se toma en cuenta la condición que se exige, la vigilancia electrónica procede cuando la pena no supere los ocho años y el procesado sea jefe de hogar, estableciendo el radio de acción y desplazamiento y permitiendo a la persona que continuar con una vida laboral y familiar, pues no afectaría a su entorno en estado de abandono y pobreza.

RECOMENDACIONES

- Implementar un plan detallado para la aplicación de la vigilancia electrónica, que incluya criterios claros para la selección de candidatos elegibles, protocolos de supervisión efectivos y capacitación adecuada para el personal encargado. Además, es esencial asegurar que esta medida se enfoque en la rehabilitación y reinserción de los individuos, proporcionando apoyo y recursos para su desarrollo personal y profesional, lo que contribuirá a la reducción del hacinamiento y fomentará una sociedad más inclusiva y segura.
- Establecer criterios claros para la aplicación de la vigilancia electrónica, así como protocolos de seguimiento y supervisión rigurosos para garantizar su efectividad y respeto a los derechos individuales, además, se sugiere trabajar en programas de rehabilitación y reinserción que acompañen esta medida, proporcionando apoyo emocional, educativo y laboral a aquellos bajo vigilancia electrónica.
- Establecer un marco legal y operativo claro para la implementación de la vigilancia electrónica, definiendo claramente los criterios de elegibilidad y los procedimientos de supervisión. Además, es esencial proporcionar programas de apoyo a la reintegración social, que incluyan capacitación laboral, asesoramiento psicológico y acceso a oportunidades educativas.
- Aplicar la vigilancia electrónica, considerando cuidadosamente el contexto social y familiar del individuo, implica establecer protocolos flexibles que permitan un equilibrio entre la supervisión necesaria y la oportunidad para que la persona continúe su vida de forma productiva y responsable.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias, R. (1985). *La presunción de Inocencia*. Pamplona: Arazandi.
- Blanqué, C. G. (2008). *El control electrónico en el sistema penal*. Universitat Autònoma de Barcelona. Obtenido de <https://www.tdx.cat/handle/10803/5092#page=1>
- Bleich, J. (1989). *HeinOnline*. Obtenido de HeinOnline: <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/calr77&div=48&id=&page=>
- Cáceres, R., & L, L. (2014). *Las Medidas Cautelares en el Proceso Penal*. Lima: Jurista Editores. EIRL.
- Carlos Reyes Romero, H. S. (2018). *Manual de Terminos en Investigación Científica, Tecnológica y Humanística*. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Carrasco, W. U. (2016). *La vigilancia electrónica personal*. UNSAAC. Obtenido de <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/939/817>
- Castro, S. M. (1991). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- Cortada de Kohan, N. (2013). *Metodología de la Investigación: Elaboración de diseños para contrastar hipótesis*. Mexico: Editorial Trillas.
- DPEJ-RAE. (2022). *dpej.rae.es*. Obtenido de [dpej.rae.es](https://dpej.rae.es/lema/semilibertad): <https://dpej.rae.es/lema/semilibertad>
- Gonzales Jimenez , G., & Gonzales Herrera , J. (2020). *La Vigilancia Electronica Como Alternativa A La Prision Preventiva Y Su Contribucion Al Deshacinamiento En Los Establecimientos Penitenciosos*. Pimentel: Universidad De Sipan . Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7892/Gonzales%20Jimenez%2c%20Giancarlo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Higuera, L. J., & Gómez, M. A. (2019). *Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario*. Scielo. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v21n2/0124-0579-esju-21-02-227.pdf>

Instituto Nacional Penitenciario . (2022). *INFORME ESTADÍSTICO*. Huánuco: INPE.

Jiménez, G. (18 de 06 de 2020). *Lp derecho*. Obtenido de Lp derecho: <https://lpderecho.pe/la-vigilancia-electronica-personal-solucion-a-la-vista/>

Ledesma Cuesta , A., Mejia Giraldo , E., & Restrepo Ramirez, J. (2019). *Efectividad De Los Dispositivos Electronicos En Penas Noprivativas De La Libertad En El Municipio De Pereira*. bogota: Universidad Libre Seccional Pereira. Obtenido de [https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20157/EFFECTIVIDAD%20DE%20LOS%20DISPOSITIVOS%20ELECTR%
c3%93NICOS%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20157/EFFECTIVIDAD%20DE%20LOS%20DISPOSITIVOS%20ELECTR%c3%93NICOS%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Leon Masgo, A. (2019). *las medidas alternativas en la racionalizacion de la prision preventiva en el distrito judicial de huanuco durante los años 2016-2017*. Huanuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizan . Obtenido de <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/4869/TD00126L46.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Loli Prudencio, L. (2016). *Vigilancia Electronica Persona Y Su Incidencia En La Pena Privativa De Libertad En El Sistema Penal Peruano*. Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo . Obtenido de https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2594/T03_3_31653781_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Obispo Garcia , R. (2012). *El Sistema De Vigilancia Electronica Como Sustitutivo Penal Para Evitar El Hacimiento De Los Centros De Cumplimiento De Condena Para La Ejecucion De Penas De Prision*.

Guatemala: Universidad De San Carlos De Guatemala. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9785.pdf

Paz, G. B. (2017). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de Mexico: Grupo Editorial Patria.

Salazar, Q., & Vega, A. (2014). *La Prision Preventiva Desde la Perspectiva Constitucional, Dogmatica y del Control Convencional*. Lima: Ideas.

Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico D.F. : McGraw Hill.

San Martin Castro, C. (2004). *La privacion de la libertad personal en el Proceso Penal el Derecho Internacional De Los Derechos Humanos*. Lima: Juristas.

Villegas Paiva, E. (2010). *Principios y Presupuestos de la Prisión Preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.

Villegas, E. (2013). *La Detención y Prision Preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal* . Lima: Gaceta Penal Y Procesal Penal.

Yataco, R. (2009). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Correa Cabellos, R. (2024). *La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES | | | METODOLOGÍA |
|---|---|---|--|--|---|--|
| | | | VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES | |
| <p>Problema General ¿Cuál es la necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022?</p> | <p>Objetivo General Determinar cuál es la necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.</p> | <p>Hipótesis General Es necesario la aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento del establecimiento penitenciario, la vigilancia electrónica debe ser aplicado en los procesados y los sentenciados, en cualquiera de los casos la entidad encargada de</p> | <p>Variable Independiente Vigilancia electrónica</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de la vigilancia electrónica • Procedimiento de la aplicación de | <ul style="list-style-type: none"> • Pena no mayor a 8 años • deshacinamiento • Mayor es de 56 años • Discapacidad física | <p>Tipo de investigación. El tipo de investigación aplicada</p> <p>Enfoque de la investigación. Se ubica en el enfoque cuantitativo.</p> <p>Diseño: descriptivo</p> |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | implementar y ejecutar la vigilancia electrónica es el INPE. | | vigilancia electrónica | <ul style="list-style-type: none"> Las mujeres gestantes | simple. |
| Problemas Específicos | Objetivos específicos | Hipótesis Específicas | | | | Nivel de la investigación. Es descriptiva |
| PE1. ¿Cuál es el objeto de la necesidad de la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento o penitenciario de Huánuco, 2022?. | OE1. Determinar cuál es el objeto de la necesidad de la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento o penitenciario de Huánuco, 2022. | HE1. El objeto de la necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica es la de regular la vigilancia personal a través del uso de los grilletes electrónicos, como una medida alternativa de restricción a las medidas de coerción procesal, ya sea por conversión o imposición del beneficio penitenciario. | | <ul style="list-style-type: none"> Normativo | <ul style="list-style-type: none"> decret o legislativo N°1513. uerdo plenario 02-2019 | Técnicas. a. Encuesta |
| PE2. ¿Cuál es la finalidad de aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento o penitenciario de Huánuco, 2022? | OE2. Determinar cuál es la finalidad de aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento o penitenciario | HE2. La finalidad de la vigilancia electrónica personal es controlar el monitoreo de tránsito | Variable Dependiente e Deshacinamiento | procedimental | <ul style="list-style-type: none"> procedimiento de simplificación de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica | Instrumentos. a. Cuestionario |
| | | | | | | Población. La población se encontrará conformada por abogados litigantes en materia penal, asistentes en función fiscal y asistentes administrativos de la Fiscalía Penal de Huánuco. |

PE3. ¿Cuál es el ámbito de la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento o penitenciario de Huánuco, 2022?

OE3. Determinar cuál es el ámbito de la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento o penitenciario de Huánuco, 2022.

tanto de los que se encuentran procesados como de los sentenciados, el cual les limita un radio de movimiento, desplazamiento.

HE3. El ámbito de la aplicación de la vigilancia electrónica será en los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, los beneficiarios deben de cumplir con los requisitos previstos para su imposición de aplicación de los grilletes electrónicos en los internos del establecimiento de esa manera lograr el deshacinamiento penitenciario.

Muestra.

10 abogados litigantes en materia penal, 6 asistentes entre asistentes administrativos y asistentes en función fiscal de la Fiscalía Penal de Huánuco.

ANEXO 2



INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los abogados colegiados en el ICAH, asistentes en función fiscal, abogados de oficio quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información integra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de “SI” y “NO”, a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Funcionario: | | Valores | |
|--|--|---------|----|
| | | SI | NO |
| Ítems | | | |
| N° | | | |
| Aplicación de la vigilancia electrónica | | | |
| 1 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica? | | |
| 2 | ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados | | |

| | | | |
|-----------|---|--|--|
| | que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario? | | |
| 3 | ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica? | | |
| 4 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario? | | |
| 5 | ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad? | | |
| | Condición de la persona beneficiaria | | |
| 6 | ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | | |
| 7 | ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | | |
| 8 | ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | | |
| 9 | ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | | |
| 10 | ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | | |

ANEXO 3

CUADROS

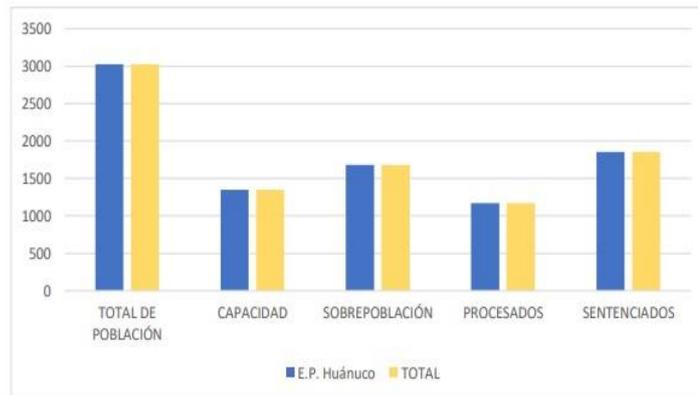


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Observatorio Judicial – Corte Suprema de Justicia de la República

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO AL AÑO 2022 – HUÁNUCO

| DATA POBLACIÓN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS | | | | | |
|--|--------------------|--------------|-----------------|--------------|--------------|
| ESTABLECIMIENTO | TOTAL DE POBLACIÓN | CAPACIDAD | SOBRE POBLACIÓN | PROCESADOS | SENTENCIADOS |
| E.P. de Huánuco | 3,022 | 1,344 | 1,678 | 1,169 | 1,853 |
| TOTAL | 3,022 | 1,344 | 1,678 | 1,169 | 1,853 |



VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL

Pasos para la implementación del dispositivo



Grilletes electrónicos: una solución

QUIENES LO PUEDEN SOLICITAR



Mayores de 65 años.



Personas que tengan enfermedad grave.



Sentenciados o procesados por delitos sancionados con una pena no mayor a ocho años de prisión.



Mujeres con hijos menores de tres años.



Madre o padre que sea cabeza de familia con hijo menor de edad o con hijo o cónyuge con discapacidad permanente.



Personas con discapacidad física permanente.



Gestantes.

NO PUEDEN ACCEDER A ESTE BENEFICIO



Reincidentes. Sentenciados por delitos graves como corrupción, homicidio, secuestro, terrorismo, violación, tráfico de armas y trata de personas, entre otros.

FUENTE: Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1322

COSTO DE USO DE GRILLETES

Diario: S/26 por persona
 Mensual: S/800 por persona
 Grilletes electrónicos en uso: 28 (a febrero de 2020)

COSTO QUE GENERAN LOS REOS

Diario: S/4 millones (S/42 por reo)
 Mensual: S/120 millones
 Anual: S/1,451 millones



SITUACIÓN DE LAS CÁRCELES

| | |
|---|--------|
| Población penitenciaria: | 95,765 |
| Procesados: | 35,506 |
| Sentenciados: | 60,259 |
| Establecimientos penitenciarios: | 68 |
| Capacidad de albergue de las prisiones: | 40,137 |
| Sobrepoblación: | 55,628 |

ANEXO 4 ENCUESTAS



ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

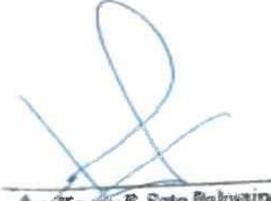
INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los abogados colegiados en el ICAH, asistentes en función fiscal, abogados de oficio quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información íntegra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Funcionario: | | | |
|--|--|---------|----|
| Ítems | N° | Valores | |
| | | SI | NO |
| Aplicación de la vigilancia electrónica | | | |
| 1 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 2 | ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario? | X | |
| 3 | ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica? | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario? | | + |
| 5 | ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad? | + | |
| Condición de la persona beneficiaria | | | |
| 6 | ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | | + |
| 7 | ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | + | |
| 8 | ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | + | |
| 9 | ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | + | |
| 10 | ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | | + |


Kenny P. Soto Palacios
ABOGADO
CA. N° 3799



ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

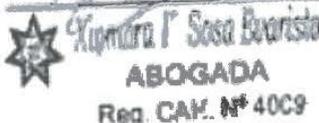
INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los abogados colegiados en el ICAH, asistentes en función fiscal, abogados de oficio quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información íntegra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Funcionario: | | | |
|--|--|----------------|-----------|
| Ítems | Nº | Valores | |
| | | SI | NO |
| Aplicación de la vigilancia electrónica | | | |
| 1 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 2 | ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario? | X | |
| 3 | ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica? | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario? | | X |
| 5 | ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad? | X | |
| Condición de la persona beneficiaria | | | |
| 6 | ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | X | |
| 7 | ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | X | |
| 8 | ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 9 | ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | | X |
| 10 | ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |



ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los abogados colegiados en el ICAH, asistentes en función fiscal, abogados de oficio quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información íntegra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Funcionario: | Ítems | Valores | |
|--|--|---------|----|
| | | SI | NO |
| Nº | | | |
| Aplicación de la vigilancia electrónica | | | |
| 1 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 2 | ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario? | X | |
| 3 | ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica? | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario? | X | |
| 5 | ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad? | X | |
| Condición de la persona beneficiaria | | | |
| 6 | ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | X | |
| 7 | ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | X | |
| 8 | ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 9 | ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | | X |
| 10 | ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |



Dina Carol Huaman Ortega

ICAH N°60749

UNI° 45278766



ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los abogados colegiados en el ICAH, asistentes en función fiscal, abogados de oficio quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información íntegra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Funcionario: | | | |
|--|--|---------|----|
| Ítems | N° | Valores | |
| | | SI | NO |
| Aplicación de la vigilancia electrónica | | | |
| 1 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 2 | ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario? | X | |
| 3 | ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica? | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario? | X | |
| 5 | ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad? | X | |
| Condición de la persona beneficiaria | | | |
| 6 | ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | X | |
| 7 | ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | X | |
| 8 | ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 9 | ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | | X |
| 10 | ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |



Gloria Elvira Inga Briceno

ICAH: N° 3691

DNI: 77386427



ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los abogados colegiados en el ICAH, asistentes en función fiscal, abogados de oficio quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información integra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Funcionario: | | | |
|--|--|---------|----|
| Ítems | N° | Valores | |
| | | SI | NO |
| Aplicación de la vigilancia electrónica | | | |
| 1 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 2 | ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario? | X | |
| 3 | ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica? | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario? | X | |
| 5 | ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad? | X | |
| Condición de la persona beneficiaria | | | |
| 6 | ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | X | |
| 7 | ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | X | |
| 8 | ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | | X |
| 9 | ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | | X |
| 10 | ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |



ALCALDE
Reg. CAH 3524



ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los abogados colegiados en el ICAH, asistentes en función fiscal, abogados de oficio quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información integra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Funcionario: | | | |
|--|--|----------------|-----------|
| Ítems | Nº | Valores | |
| | | SI | NO |
| Aplicación de la vigilancia electrónica | | | |
| 1 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 2 | ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario? | X | |
| 3 | ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica? | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario? | | X |
| 5 | ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad? | X | |
| Condición de la persona beneficiaria | | | |
| 6 | ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | X | |
| 7 | ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | | X |
| 8 | ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 9 | ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | X | |
| 10 | ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | | X |


 Yorday Eno Laguna Bocanegra
 ICAH: 4356



ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

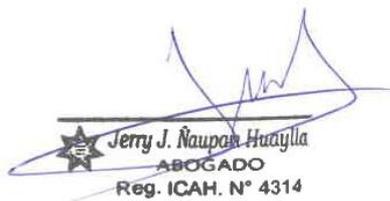
INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los abogados colegiados en el ICAH, asistentes en función fiscal, abogados de oficio quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información íntegra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Funcionario: | | | |
|--|--|----------------|-----------|
| Ítems | | Valores | |
| | | SI | NO |
| Nº | | | |
| Aplicación de la vigilancia electrónica | | | |
| 1 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 2 | ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario? | X | |
| 3 | ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica? | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario? | | X |
| 5 | ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad? | X | |
| Condición de la persona beneficiaria | | | |
| 6 | ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | X | |
| 7 | ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | X | |
| 8 | ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | | X |
| 9 | ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | X | |
| 10 | ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |


Jerry J. Naupon Huaylla
 ABOGADO
 Reg. ICAH. N° 4314



ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

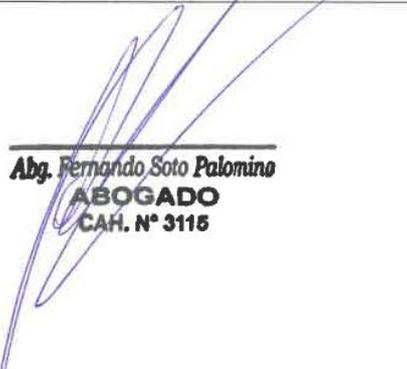
INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los abogados colegiados en el ICAH, asistentes en función fiscal, abogados de oficio quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información integra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Funcionario: | | | |
|--|--|---------|----|
| Ítems | N° | Valores | |
| | | SI | NO |
| Aplicación de la vigilancia electrónica | | | |
| 1 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica? | + | |
| 2 | ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario? | + | |
| 3 | ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica? | + | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario? | X | |
| 5 | ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad? | X | |
| Condición de la persona beneficiaria | | | |
| 6 | ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | l | X |
| 7 | ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | X | |
| 8 | ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | | X |
| 9 | ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | X | |
| 10 | ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | | X |


Abg. Fernando Soto Palomino
ABOGADO
CAH. N° 3115

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los abogados colegiados en el ICAH, asistentes en función fiscal, abogados de oficio quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información íntegra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Funcionario: | | | |
|--|--|---------|----|
| Ítems | N° | Valores | |
| | | SI | NO |
| Aplicación de la vigilancia electrónica | | | |
| 1 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 2 | ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario? | X | |
| 3 | ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica? | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario? | X | |
| 5 | ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad? | X | |
| Condición de la persona beneficiaria | | | |
| 6 | ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | X | |
| 7 | ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | X | |
| 8 | ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | | X |
| 9 | ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | | X |
| 10 | ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |



Dany Danitza Claudio Naraiso

ICAH: 65871

DNP: 46682057



ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los abogados colegiados en el ICAH, asistentes en función fiscal, abogados de oficio quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información integra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Funcionario: | | | |
|--|--|---------|----|
| Ítems | N° | Valores | |
| | | SI | NO |
| Aplicación de la vigilancia electrónica | | | |
| 1 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 2 | ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario? | X | |
| 3 | ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica? | X | |

| | | | |
|---|---|---|--|
| 4 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario? | X | |
| 5 | ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad? | X | |
| Condición de la persona beneficiaria | | | |
| 6 | ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | X | |
| 7 | ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | X | |
| 8 | ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 9 | ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | X | |
| 10 | ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |

Julio Palomino Loyola

CDH 3879

DNI 45574387





ANEXO 2

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

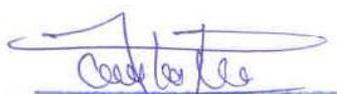
INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los abogados colegiados en el ICAH, asistentes en función fiscal, abogados de oficio quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información íntegra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Funcionario: | | | |
|--|--|---------|----|
| Ítems | N° | Valores | |
| | | SI | NO |
| Aplicación de la vigilancia electrónica | | | |
| 1 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 2 | ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario? | X | |
| 3 | ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica? | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario? | | X |
| 5 | ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad? | | X |
| Condición de la persona beneficiaria | | | |
| 6 | ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | X | |
| 7 | ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | X | |
| 8 | ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 9 | ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | | X |
| 10 | ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |


Casely Sprunzo Vigilio
 ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
 CUARTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
 CORPORATIVA DE HUÁNUCO



ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los abogados colegiados en el ICAH, asistentes en función fiscal, abogados de oficio quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información íntegra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Funcionario: | | | |
|--|--|----------------|-----------|
| Ítems | Nº | Valores | |
| | | SI | NO |
| Aplicación de la vigilancia electrónica | | | |
| 1 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 2 | ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario? | X | |
| 3 | ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica? | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario? | X | |
| 5 | ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad? | | X |
| Condición de la persona beneficiaria | | | |
| 6 | ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | X | |
| 7 | ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | | X |
| 8 | ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 9 | ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | | X |
| 10 | ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |



Fiorella Victoria Urbina Guerrero
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 MINISTERIO PÚBLICO



ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los abogados colegiados en el ICAH, asistentes en función fiscal, abogados de oficio quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información íntegra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Funcionario: | | | |
|--|--|---------|----|
| Ítems | N° | Valores | |
| | | SI | NO |
| Aplicación de la vigilancia electrónica | | | |
| 1 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 2 | ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario? | X | |
| 3 | ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica? | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario? | X | |
| 5 | ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad? | X | |
| Condición de la persona beneficiaria | | | |
| 6 | ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | X | |
| 7 | ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | X | |
| 8 | ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 9 | ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | | X |
| 10 | ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |


Yany C. Alvarado Verde
 Asistente en Función Fiscal
 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa
 de Huánuco



ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los abogados colegiados en el ICAH, asistentes en función fiscal, abogados de oficio quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información integra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Funcionario: | | | |
|--|--|----------------|-----------|
| Ítems | | Valores | |
| | | SI | NO |
| Nº | | | |
| Aplicación de la vigilancia electrónica | | | |
| 1 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 2 | ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario? | X | |
| 3 | ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica? | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario? | X | |
| 5 | ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad? | ✓ | |
| Condición de la persona beneficiaria | | | |
| 6 | ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | X | |
| 7 | ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | | X |
| 8 | ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 9 | ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | | X |
| 10 | ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |


 JULIO C. ROSALES CHAVEZ
 Asistente Administrativo
 4º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco



ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022.

INSTRUCCIONES.

Cédula de cuestionario sobre el principio de objetividad y su relación con la investigación referente a La necesidad de aplicación de la vigilancia electrónica para el deshacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2022

DESCRIPCIÓN: La presente hoja pretende estudiar las opiniones de los de los abogados colegiados en el ICAH, asistentes en función fiscal, abogados de oficio quienes tendrán la misma encuesta a fin de obtener una información íntegra y conocer cada uno de sus opiniones; el instrumento se divide en un total de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las variables; únicamente existen dos valores de "SI" y "NO", a fin de que las respuestas sean cerradas debido a que las disposiciones dan solo una respuesta.

| Funcionario: | | | |
|--|--|---------|----|
| Ítems | N° | Valores | |
| | | SI | NO |
| Aplicación de la vigilancia electrónica | | | |
| 1 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |
| 2 | ¿Cree usted que la vigilancia electrónica es un beneficio para los internos y procesados que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario? | X | |
| 3 | ¿Cree usted que el código penal debería de regular la pena de vigilancia electrónica? | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ¿Considera usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica como deshacinamiento penitenciario? | X | |
| 5 | ¿Considera usted necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica la pena sea no mayor a 8 años de pena privativa de libertad? | X | |
| Condición de la persona beneficiaria | | | |
| 6 | ¿Considera necesario que para la aplicación de la vigilancia electrónica es fundamental determinar la condición de la persona que se encuentra en el proceso? | X | |
| 7 | ¿Cree usted necesario la aplicación de la vigilancia electrónica en el establecimiento penitenciario en Huánuco? | X | |
| 8 | ¿Considera usted necesario la aplicación del principio de legalidad para la aplicación de la vigilancia electrónica? | | X |
| 9 | ¿Considera usted que el procedimiento de la aplicación de la vigilancia electrónico se viene ejecutando? | | X |
| 10 | ¿Cree usted que se deba de simplificar el procedimiento de evaluación para la aplicación de la vigilancia electrónica? | X | |


 MINISTERIO PÚBLICO
 Yeison A. Quintana Tarazona
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FISEHA PROMOCIÓN PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

ANEXO 5
FOTOGRAFÍAS







